CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 24 - 000605
Tomo: 01 de 02
Departamento de Gestión Documentaria

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 085-2024-2-0337-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

HUARAZ, HUARAZ, ÁNCASH

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DE SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO EN CARGO DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ"

PERÍODO: 31 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE II

27 DE NOVIEMBRE DE 2024

ANCASH - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

08520242033700

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 085-2024-2-0337-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DE SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO EN CARGO DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	Servidor público de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el ejercicio del cargo de confianza de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, prestó de manera simultánea servicios, percibiendo ingresos hasta en tres (3) entidades públicas, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos, lo que generó perjuicio económico al Estado por S/182 861,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	43
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	44
V.	**CONCLUSIONES**	44
VI.	**RECOMENDACIONES**	44
VII.	**APÉNDICES**	45

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 085-2024-2-0337-SCE

"DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS DE SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO EN CARGO DE CONFIANZA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ"

PERÍODO: 31 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huaraz, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0337-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 0001383-2024-MPHZ/OCI de 10 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG, 043-2022-CG y 159-2023-CG de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2023, respectivamente.

2. Objetivo

Objetivo General:

Establecer si el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, durante el ejercicio de su cargo correspondiente al periodo de marzo a octubre de 2023, incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, inobservando lo establecido en la normativa y disposiciones internas.

Objetivos específicos:

Determinar si los ingresos percibidos por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz proveniente de las Entidades del Estado, se realizaron conforme a la normativa aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de Control Especifico corresponde a la "Doble percepción de ingresos de servidor público designado en cargo de confianza en la municipalidad provincial de Huaraz", el cual, en el ejercicio de su cargo de confianza como gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), desde el 31 de marzo de 2023 al 31 de octubre de 2023, percibió remuneraciones por el importe de S/52 800,00 (cincuenta y dos mil ochocientos y 00/100 soles) en dicha Entidad; y de manera simultánea, prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Ataquero, Municipalidad Distrital de Chaccho y Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, ocasionando un perjuicio económico al Estado por el importe de S/182 861,00 (ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y uno y 00/100 soles), por cuanto

habría incurrido en la prohibición de doble percepción de ingresos en el sector público, incumpliendo la normativa aplicable.

Además, es de indicar que, la materia de control está relacionada a una función misional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, toda vez que, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, es responsable de planificar, organizar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades en materia de planeamiento y desarrollo urbano y rural, administración catastral y control de obras públicas y privadas, gestión del saneamiento físico legal, desarrollo de la infraestructura y equipamiento de los servicios básicos; asimismo, realiza acciones referidas a los planes y proyectos específicos de desarrollo urbano y rural; en ese sentido, dicha función está alineada a la misión de la Entidad, como es el de velar por el adecuado servicio a nuestro usuario con un buen trato, transparencia y respeto, trabajando con responsabilidad y en equipo para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con evidencia de presunta irregularidad realizada en la Municipalidad Provincial de Huaraz, correspondiente a la "Doble percepción de ingresos de servidor público designado en cargo de confianza en la Municipalidad Provincial de Huaraz" y comprende las actuaciones entre el 31 de marzo de 2023 al 31 de octubre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR

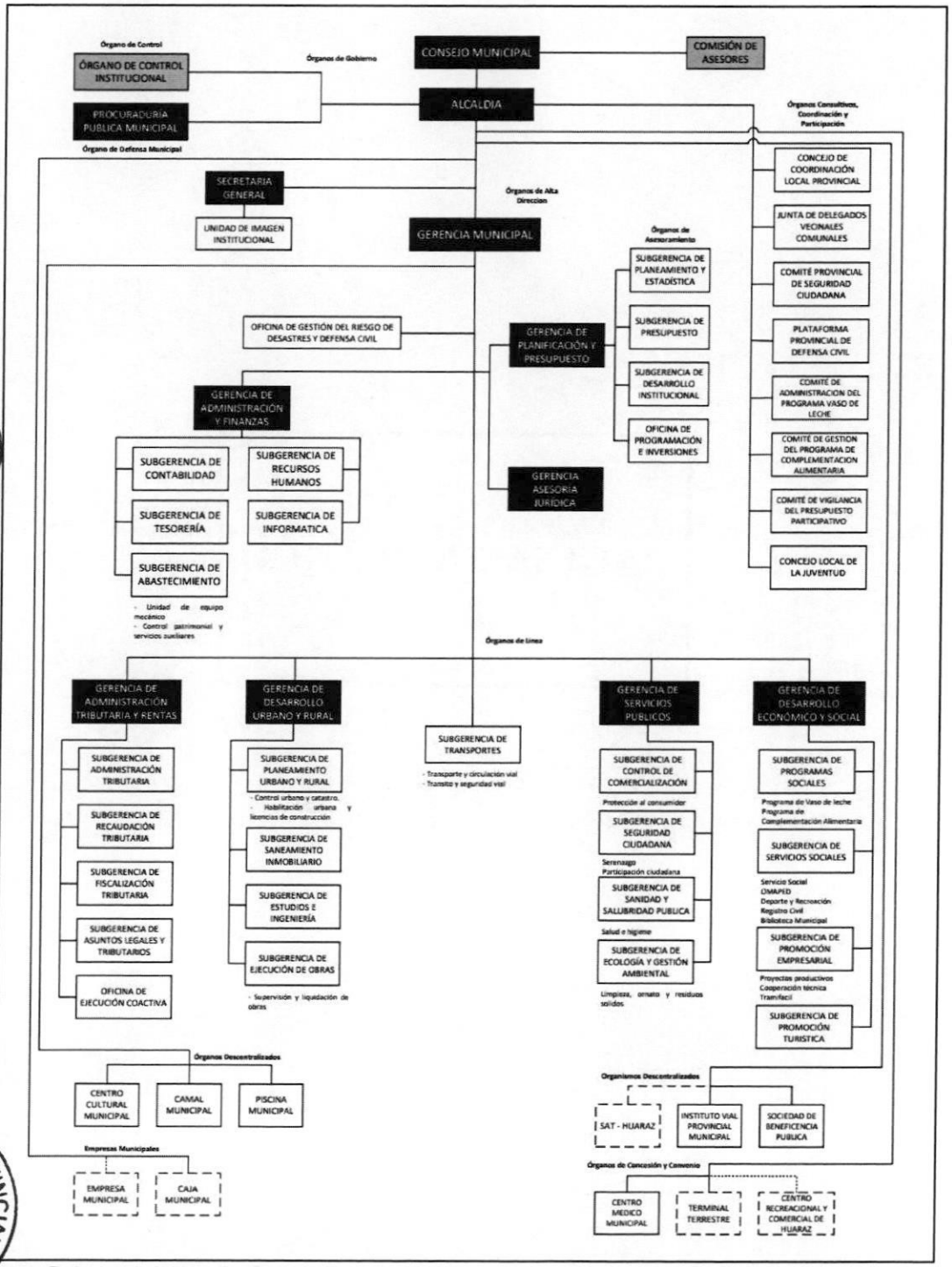
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - DE HUARAZ -
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Huaraz pertenece al nivel de gobierno local, cuya estructura orgánica se presenta a continuación:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2014-MPH de 10 de abril de 2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0005

4. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hecho a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE CONFIANZA DE GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, PRESTÓ DE MANERA SIMULTÁNEA SERVICIOS, PERCIBIENDO INGRESOS HASTA EN TRES (3) ENTIDADES PÚBLICAS, INCURRIENDO EN LA PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS, LO QUE GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO POR S/182 861,00.

Durante el periodo de 31 de marzo al 31 de octubre de 2023, Billy Edson Chamana Aylas, se desempeñó en el cargo de confianza de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en adelante "Entidad", bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, percibiendo el monto de S/52 800,00 (cincuenta y dos mil ochocientos y 00/100 soles), como ingresos por el desempeño del cargo durante el periodo mencionado.

Asimismo, de la revisión y evaluación a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Ataquero, Municipalidad Distrital de Chaccho y Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, se ha evidenciado que, el mencionado servidor público contrató simultáneamente con dichas entidades bajo la modalidad de locación de servicios por consultorías y prestando otros servicios, percibiendo el importe de S/182 861,00 (ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles) por dichos servicios; a pesar que, durante el mismo período mantenía vínculo laboral con la Entidad, accediendo de esta forma a más de un ingreso en el Estado, incurriendo con ello en la prohibición de doble percepción de ingresos en el sector público; ya que, quien tiene la condición de funcionario o servidor público, no puede percibir más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingresos, inclusive aquellos ingresos que se perciben por contratos de servicios u otras modalidades de vinculación.

Los hechos expuestos, transgredieron lo previsto en el artículo 40° de la Constitución Política; artículo 3° y literal o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM; y, numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM.

Con su accionar el servidor público ha incumplido también su obligación establecida en el literal b) del artículo n.° 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece el deber de dedicación exclusiva al cargo; considerando que fue designado en el cargo de confianza de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz; exigencia que se justifica en la necesidad de que las labores asignadas se cumplan adecuadamente, hechos que afectaron los principios de respeto

y probidad, así como el deber de responsabilidad que rige la actuación de funcionarios y servidores públicos.

La situación expuesta, fue ocasionado por el actuar de Billy Edson Chamana Aylas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, quien, durante el ejercicio de su cargo, incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos, al haber contratado servicios y haber percibido ingresos adicionales hasta en tres (3) entidades públicas, lo que generó perjuicio económico al Estado por S/182 861,00 (ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles).
Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. **Vínculo laboral de Billy Edson Chamana Aylas, como servidor público en el cargo de confianza de "gerente de Desarrollo Urbano y Rural" en la Municipalidad Provincial de Huaraz.**

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2023-MPH-A de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 4),** el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz designó a Billy Edson Chamana Aylas, en el cargo de confianza de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; en cuyo artículo tercero de la mencionada resolución señala lo siguiente:

"(...)
***ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR**, a partir del 31 de marzo de 2023, al Ing. Civil BILLY EDSON CHAMANA AYLAS, en el Cargo de Confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios – CAS, en atención a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.*
(...)".

Al respecto, mediante informe n.° 0001096-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 02 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Entidad, remitió las planillas del personal de confianza, correspondiente al periodo comprendido del 1 de abril al 31 de octubre de 2023, donde se evidencia que, el servidor público Billy Edson Chamana Aylas en el ejercicio de sus funciones como gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, percibió ingresos por un total S/52 800,00 (cincuenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Planilla de personal de confianza de la Municipalidad Provincial de Huaraz
Correspondiente a Billy Edson Chamana Aylas, en calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Periodo de abril a octubre de 2023

N°	Mes	Número de planilla	Rem. bruta	Gratific.	Total de Ingresos	SNP-ONP	Renta cuarta categoría	Aporte a ESSALUD	Remun. Neta
1	Abril	00000112-2023-SGRRHH.	7 500,00	0,00	7 500,00	975,00	600,00	200,48	5 925,00
2	Mayo	00000145-2023-SGRRHH.	7 500,00	0,00	7 500,00	975,00	600,00	200,48	5 925,00
3	Junio	00000178-2023-SGRRHH.	7 500,00	0,00	7 500,00	975,00	600,00	200,48	5 925,00
4	Julio	00000225-2023-SGRRHH.	7 500,00	0,00	7 500,00	975,00	600,00	200,48	5 925,00
		00000236-2023-SGRRHH.	0,00	300,00	300,00	0,00	0,00	0,00	300,00
5	Agosto	00000264-2023-SGRRHH.	7 500,00	0,00	7 500,00	975,00	600,00	200,48	5 925,00

Nº	Mes	Número de planilla	Rem. bruta	Gratific.	Total de Ingresos	SNP-ONP	Renta cuarta categoría	Aporte a ESSALUD	Remun. Neta
6	Setiembre	00000303-2023-SGRRHH.	7 500,00	0,00	7 500,00	975,00	600,00	200,48	5 925,00
7	Octubre	00000338-2023-SGRRHH.	7 500,00	0,00	7 500,00	975,00	600,00	200,48	5 925,00
TOTAL INGRESOS					52 800,00				

Fuente: "Planillas de pago mensual", remitidos mediante Informe n.º 0001096-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 2 de agosto de 2024, por la Municipalidad Provincial de Huaraz **(Apéndice n.º 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, durante el año 2023, el subgerente de Recursos Humanos, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, los informes **(Apéndice n.º 6)** con las correspondientes planillas del personal de confianza: gerentes y subgerentes, contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios de la Entidad, a fin que, se realice el trámite de pago de las planillas, como se detalla a continuación:

- Informe n.º 0645-2023 -MPH-GAF-SGRRHH de 18 de abril de 2023: Correspondiente al trámite de pago de la planilla del mes de abril 2023.
- Informe n.º 0849-2023 -MPH-GAF-SGRRHH de 16 de mayo de 2023: Correspondiente al trámite de pago de la planilla del mes de mayo 2023.
- Informe n.º 1115-2023-MPH-GAF/SGRRHH de 15 de junio de 2023: Correspondiente al trámite de pago de la planilla del mes de junio 2023.
- Informe n.º 1360-2023-MPH-GAF/SGRRHH de 17 de julio de 2023: Correspondiente al trámite de pago del aguinaldo del mes de julio 2023.
- Informe n.º 1374-2023-MPH-GAF-SGRRHH de 18 de julio de 2023: Correspondiente al trámite de pago de la planilla del mes de julio 2023.
- Informe n.º 1530-2023-MPH-GAF/SGRRHH de 15 de agosto de 2023: Correspondiente al trámite de pago de la planilla del mes de agosto 2023.
- Informe n.º 1733-2023-MPH-GAF-SGRRHH de 18 de setiembre de 2023: Correspondiente al trámite de pago de la planilla del mes de setiembre 2023.
- Informe n.º 1930-2023-MPH-GAF-SGRRHH de 17 de octubre de 2023: Correspondiente al trámite de pago de la planilla del mes de octubre 2023.

En atención a lo solicitado por la Subgerencia de Recursos Humanos, el gerente de Administración y Finanzas, mediante proveído, solicitó a la Subgerencia de Contabilidad, se continúe con el trámite, en atención a lo solicitado; por lo que, la subgerente de Contabilidad, mediante proveído de 19 de abril de 2023, solicitó a la Subgerencia de Tesorería se prosiga con el trámite de pago, en virtud a lo cual, dicha Subgerencia, efectuó los pagos según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 2
Pagos realizados de la planilla del personal de confianza de la Municipalidad Provincial de Huaraz, correspondiente a Billy Edson Chamana Aylas, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, periodo de abril a octubre de 2023

Mes	Documentos que sustentan el pago realizado					Número de Carta Orden Electrónica	Fecha del Pago según Carta Orden Electrónica
	Nº de informe de la Subgerencia	Número de planilla	SIAF Nº	C/P Nº	Fecha del C/P		
Año 2023							
Abril	645-2023-MPH-GAF-SGRRHH	112-2023-SGRRHH	1373	1767	19/04/2023	23100326	20/04/2023
Mayo	849-2023-MPH-GAF-SGRRHH	145-2023-SGRRHH	2008	2652	17/05/2023	23100369	18/05/2023

Mes	Documentos que sustentan el pago realizado					Número de Carta Orden Electrónica	Fecha del Pago según Carta Orden Electrónica
	N° de informe de la Subgerencia	Número de planilla	SIAF N°	C/P N°	Fecha del C/P		
Año 2023							
Junio	1115-2023-MPH-GAF-SGRRHH	178-2023-SGRRHH	2549	3372	19/06/2023	23100422	20/06/2023
Julio	1360-2023-MPH-GAF-SGRRHH	225-2023-SGRRHH	3231	4267	20/07/2023	23100496	21/07/2023
Julio	1374-2023-MPH-GAF-SGRRHH	236-2023-SGRRHH	3208	4249	19/07/2023	23100489	20/07/2023
Agosto	1530-2023-MPH-GAF-SGRRHH	264-2023-SGRRHH	3714	4826	16/08/2023	23100545	17/08/2023
Setiembre	1733-2023-MPH-GAF-SGRRHH	303-2023-SGRRHH	4455	5688	19/09/2023	23100608	20/09/2023
Octubre	1930-2023-MPH-GAF-SGRRHH	338-2023-SGRRHH	5099	6400	18/10/2023	23100671	19/10/2023

Fuente: "Planillas de pago mensual" y "Constancias de pago de haberes", correspondiente al periodo de abril a octubre de 2023 de la Municipalidad Provincial de Huaraz **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De esta manera, conforme se aprecia en las cartas orden electrónica, adjuntas a los comprobantes de pago mencionados en el cuadro anterior, remitidas por la subgerencia de Tesorería de la Entidad, se advierte que Billy Edson Chamana Aylas, percibió remuneraciones de forma continua desde el mes de abril al mes de octubre de 2023, periodo en el cual, se encontraba desempeñando el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Cabe precisar que, desde que el citado servidor público asumió el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad[1], hasta el mes de octubre de 2023, no solicitó licencias sin goce de haber en el referido periodo, conforme se advierte en el oficio n.° 00082-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 25 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, y oficio n.° 00090-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, mediante los cuales, David Manuel Hermosa Gloria, subgerente de Recursos Humanos, remitió el detalle de la asistencia del mencionado servidor, correspondiente al periodo del mes de abril al mes de setiembre y del mes de octubre al mes de diciembre de 2023, respectivamente.

Ahora bien, resulta importante revelar que, **Billy Edson Chamana Aylas** se desempeñó en el cargo de confianza de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, y dicha gerencia, según el artículo 138° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 11-2014-MPH de 10 de abril de 2014 **(Apéndice n.° 9)**, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional.

Asimismo, es de mencionar que el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia Municipal; asimismo, dicho cargo se encuentra a cargo de un empleado de confianza, con la categoría de gerente; igualmente, el artículo 139° del mencionado reglamento, señala que, la "Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural" es responsable de planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades en materia de planeamiento y desarrollo urbano y rural, administración catastral y control de obras públicas y privadas, gestión del saneamiento físico legal, desarrollo de la infraestructura, entre otros.

Al respecto, es importante resaltar que el artículo 140° del Reglamento de Organización y Funciones, establecía las siguientes funciones para dicho cargo:

[1] *Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2023-MPH-A de 30 de marzo de 2023.*

"(...)

a) *Planificar, organizar, conducir y evaluar las políticas municipales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo a nivel provincial.*
b) *Planear, formular, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Urbano – PDU, Plan de Desarrollo Rural – PDR y Plan de Acondicionamiento Territorial – PAT.*
c) *Formular, conducir, evaluar y proponer el Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial, Planes de Desarrollo Estratégico de la Municipalidad a nivel regional y nacional, acorde con la normatividad vigente.*
d) *Formular, conducir, evaluar y proponer el Plan de Habilitación Urbana en zonas de expansión y crecimiento.*
e) *Proponer a los órganos de la Alta Dirección, las políticas en materia de Infraestructura básica, ejecución de proyectos de inversión pública, planeamiento urbano-rural, control urbano, administración catastral y control de obras privadas y públicas.*
f) *Formular, conducir, concertar y evaluar el proceso de saneamiento físico legal de los Asentamientos Humanos.*
g) *Elaborar, formular y evaluar los programas de infraestructura básica de su ámbito en función de los requerimientos provinciales la concertación en otros ámbitos geográficos.*
h) *Formular, conducir, evaluar y proponer el Plan Vial del ámbito urbano en concordancia con los Planes Viales regional y nacional.*
i) *Elaborar programas de fomento de desarrollo rural.*
j) *Procesar y emitir dictamen para la aprobación municipal del uso y destino de los suelos urbanos de tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas en los proyectos de urbanización, transferencia o cesión de uso para cualquier fin, de terrenos urbanos y sub urbanos.*
k) *Velar porque toda obra de construcción reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmuebles, sea pública o privada, cuente con la licencia de construcción, expedida por la Municipalidad Provincial de Huaraz, previo certificado de conformidad del Comité de Defensa Civil, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios.*
l) *Aprobar los proyectos de habilitación urbana planeamiento físico, lotizaciones, parcelaciones y subdivisiones.*
m) *Programar, elaborar, dirigir, ejecutar y controlar los estudios definitivos y proyectos de las obras públicas municipales.*
n) *Dictaminar y resolver sobre asuntos que se tramiten en el órgano y que se enmarquen dentro de sus competencias.*
o) *Expedir las resoluciones gerenciales de su competencia, denominado Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.*
p) *La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, también viene a ser la unidad ejecutora de la Municipalidad.*
q) *Ejecutar el PIP autorizado por el órgano resolutivo y elaborar el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente, o supervisa su elaboración cuando no se ha realizado directamente por este órgano. Tiene a su cargo la evaluación de ex post del PIP, de acuerdo a las normas del SNIP vigentes.*
r) *Otras funciones afines a su competencia y que le asigne la Gerencia Municipal."*

Ahora bien, de la verificación al Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 15-2014-MPH de 12 de mayo de 2014 **(Apéndice n.º 10)**, se advierte que, la jefatura o gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en la Entidad, cuenta con código estructural EC-10162014, y con la clasificación de "Empleado de Confianza".

Al respecto, se puede precisar que, el literal e) del artículo 3° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, define al servidor de confianza de la siguiente manera:

> *"**e) Servidor de confianza.** Es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los servidores públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias-. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el servidor que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa".*

En ese contexto, se tiene que, **Billy Edson Chamana Aylas,** durante el periodo del 31 de marzo de 2023 al 31 de octubre de 2023, ocupaba el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural en la Entidad[2]; por lo tanto, tenía la condición de servidor público por ocupar dicho cargo de confianza, y se encontraba trabajando de manera permanente; por lo que, estaba impedido para percibir ingresos en forma simultánea de otras entidades del Estado; no obstante a ello, el citado servidor prestó servicios y percibió ingresos adicionales de tres (3) entidades públicas, en el mismo periodo en que se encontraba ocupando dicho cargo en la Entidad, lo que generó que incurra en la prohibición de la normativa.

En ese sentido, en el marco de lo señalado, **Billy Edson Chamana Aylas**, como gerente de Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Provincial de Huaraz, contratado bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios – CAS para servidores de confianza, se encontraba impedido de percibir más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingresos adicionales del Estado, inclusive aquellos ingresos que se perciben por contratos de servicios u otras modalidades de vinculación; por lo que, se encontraba impedido de suscribir contratos de locación de servicios o contratos bajo cualquier otra modalidad con otra entidad pública; caso contrario, incurría en la prohibición de doble percepción de ingresos; sin embargo, de la información y documentación recopilada, se evidencia que, dicho servidor público transgredió la mencionada prohibición.

2. De los ingresos percibidos por Billy Edson Chamana Aylas simultáneamente en otras entidades públicas, como las Municipalidades Distritales de Ataquero, Chaccho y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, durante el periodo de marzo a octubre 2023, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado:

De la revisión efectuada a la información proporcionada por las Municipalidades Distritales de Ataquero[3], Chaccho[4] y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones[5], se advierte que, **Billy Edson Chamana Aylas**, prestó servicios durante los periodos de marzo a octubre de 2023, en las mencionadas entidades, y como consecuencia percibió ingresos en retribución a dichos servicios, conforme de detalla a continuación:

2.1. Municipalidad Distrital de Ataquero

a. Elaboración del expediente técnico de la actividad "Mantenimiento de la carretera Isco, Barrios Alto, Caye, Shiquis, Marancaye, Quitasol, salida a Ocllе, distrito de Ataquero – provincia de Carhuaz – departamento de Ancash".

[2] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2023-MPH-A de 30 de marzo de 2023.
[3] Provincia de Carhuaz, departamento de Ancash.
[4] Provincia de Antonio Raymondi, departamento de Ancash.
[5] Provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

A través del oficio n.° 346-2023-MDA/A de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 11)**, Mauricio Alegre Santillán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ataquero, remitió documentación con la cual, se han evidenciado los siguientes hechos:

Mediante informe n.º 006-2023-MDA-JUIDUR/GEAA de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 12)**, Gustavo Enrique Ángeles Acosta, jefe de la unidad de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ataquero, remitió a Rober Eduawrs Castillo Villavicencio, gerente Municipal, los términos de referencia para la contratación de los servicios de un consultor para la formulación del expediente técnico de la actividad "Mantenimiento de la carretera Isco, Barrios Altos, Caye, Shiquis, Marancaye, Quitasol, salida a Oclle, distrito de Ataquero – provincia de Carhuaz – departamento de Ancash", con un plazo de elaboración máxima de 30 días calendario, por el monto de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles).

Posteriormente, el 12 de mayo de 2023, tres proveedores presentaron sus cotizaciones **(Apéndice n.º 13)**, para realizar dicho servicio, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Relación de proveedores que presentaron su cotización
Municipalidad Distrital de Ataquero

Nº	Proveedor	RUC	Plazo de ejecución del servicio ofertado	Monto ofertado
1	Chamana Aylas Billy Edson	10415301991	30 días calendario	10 000,00
2	Malpaso Niño Rosbert Jhony	10470142044	30 días calendario	10 700,00
3	Vega Picón Juan Ysrael	10454284882	30 días calendario	11 500,00

Fuente: Cotizaciones presentadas por los proveedores para la elaboración de expediente técnico "Mantenimiento de la carretera Isco, Barrios Alto, Caye, Shiquis, Marancaye, Quitasol, salida a Oclle, distrito de Ataquero – provincia de Carhuaz departamento de Ancash" **(Apéndice n.º 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En virtud a ello, el 18 de mayo de 2023, Franklin Ricardo Silvestre Bautista, jefe de la unidad de Logística y Abastecimiento, elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones n.º 0012 **(Apéndice n.º 14)**, consignado en dicho cuadro como número de solicitud de cotización el número 0010-2023, respecto a las cotizaciones presentadas para participar en el proceso de contratación de los servicios de un consultor para la formulación del expediente técnico de la Actividad "Mantenimiento de la carretera Isco, Barrios Alto, Caye, Shiquis, Marancaye, Quitasol, salida a Oclle, distrito de Ataquero – provincia de Carhuaz – departamento de Ancash", realizando la comparación en base a los precios ofertados, determinando como ganador a **Billy Edson Chamana Aylas**, por haber ofertado el menor precio respecto a los demás proveedores, tal como se aprecia en el cuadro precedente. Es de precisar, que, siendo una contratación de menor cuantía, se realizó una contratación directa, empleando cotizaciones para determinar al proveedor del servicio.

En ese sentido, mediante informe n.º 070-2023-MDA/ULA/FRSB de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 15)**, Franklin Ricardo Silvestre Bautista, jefe de la unidad de Logística y Abastecimiento, solicitó a Rober Eduarwrs Castillo Villavicencio, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ataquero, la certificación presupuestal para la contratación de servicios de un profesional para la elaboración del expediente técnico de la Actividad "Mantenimiento de la carretera Isco, Barrios Alto, Caye, Shiquis, Marancaye, Quitasol, salida a Oclle, distrito de Ataquero – provincia de Carhuaz – departamento de Ancash", por el monto de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles).

0012

Es así que, mediante carta n.° 023-2023-MDA/GM/RECV de 22 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, Rober Eduarwrs Castillo Villavicencio, gerente municipal, derivó el informe n.° 070-2023-MDA/ULA/FRSB de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15),** a Dinier David Vino Luna, asesor externo de la unidad de Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Ataquero, con la finalidad de que efectúe la certificación presupuestal correspondiente; en virtud a ello, dicho asesor externo, emitió la certificación de crédito presupuestario el 22 de mayo de 2023, en el rubro 18: Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, con el clasificador de gastos 2.3.2.7.11.99, servicios diversos, por el monto de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 16)**.

En mérito a ello, el 23 de mayo de 2023, **Billy Edson Chamana Aylas**, consultor y Rober Eduawrs Castillo Villavicencio, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Ataquero, suscribieron el contrato de consultoría n.° 005-2023-MDA/GM **(Apéndice n.° 17)**, el cual tuvo como objeto la contratación de una persona natural para la elaboración del expediente técnico de la actividad denominada "Mantenimiento de la carretera Isco, Barrios Altos, Caye, Shiquis, Marancaye, Quitasol, salida a Oclle, distrito de Ataquero – provincia de Carhuaz – departamento de Ancash", por el importe de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 30 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato; por lo que, la fecha de ejecución inició el 24 de mayo de 2023 y culminó el 22 de junio de 2023 .

Adicional a ello, el 23 de mayo de 2023, Rober Eduawrs Castillo Villavicencio, gerente Municipal y Franklin Ricardo Silvestre Bautista, jefe de la unidad de Logística y Abastecimiento, suscribieron la orden de servicio n.° 139 **(Apéndice n.° 18)**, a nombre de **Billy Edson Chamana Aylas**, por la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico de la actividad denominada "Mantenimiento de la carretera Isco, Barrios Altos, Caye, Shiquis, Marancaye, Quitasol, salida a Oclle, distrito de Ataquero – provincia de Carhuaz – departamento de Ancash", por el importe de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 30 días calendario.

Posteriormente, mediante carta n.° 001-2023/ATAQUERO/BECA de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, **Billy Edson Chamana Aylas**, consultor, presentó a Mauricio Alegre Santillán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ataquero, el expediente técnico citado anteriormente, para su revisión y trámite correspondiente.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2023-MDA/GM de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, Rober Eduawrs Castillo Villavicencio, gerente Municipal, aprobó el expediente técnico del proyecto, señalando en el artículo primero de dicha resolución el siguiente texto: *"APROBAR el expediente técnico de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA ISCO, BARRIOS ALTO, CAYE, SHIQUIS, MARANCAYE, QUITASOL, SALIDA A OCLLE, DISTRITO DE ATAQUERO – PROVINCIA DE CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH" por un costo total de S/32 784.00 (Treinta y dos mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario, en la modalidad de ejecución administración directa (...)".*

En virtud a ello, mediante carta n.° 002-2023/ATAQUERO/BECA de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, **Billy Edson Chamana Aylas**, consultor, solicitó a Mauricio Alegre Santillán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ataquero, el pago por el servicio de elaboración de expediente técnico; adjuntando su recibo por honorarios electrónico n.° E001-302 de 18 de julio de 2023, por el importe de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles), carta de autorización para el pago con abono en cuenta, y el certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú.

Seguidamente, mediante informe n.º 184-2023-MDA-JUIDUR/GEAA de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 22)**, Gustavo Ángeles Acosta, jefe de la unidad de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Rober Eduawrs Castillo Villavicencio, gerente Municipal, la conformidad de pago por el servicio de elaboración de expediente técnico de la actividad denominada: "Mantenimiento de la carretera Isco, Barrios Alto, Caye, Shiquis, Marancaye, Quitasol, salida a Oclle, Distrito de Ataquero – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash", por el monto de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles).

Finalmente, Rober Eduarws Castillo Villavicencio, gerente Municipal, remitió a Magaly Herlinda Granados Rosales, jefe de la unidad de Tesorería de la Entidad, el memorándum n.º 178-2023-MDA/GM/RECV de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 23)**, comunicando que se proceda con el pago por la elaboración del servicio descrito en el contrato; en ese sentido, mediante comprobante de pago n.° 319 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 24)**, se realizó la transferencia electrónica por el importe de S/9 200,00 (nueve mil doscientos con 00/100 soles) a nombre de **Billy Edson Chamana Aylas** por el servicio prestado de elaboración del expediente técnico de la Actividad "Mantenimiento de la carretera Isco, Barrios Alto, Caye, Shiquis, Marancaye, Quitasol, salida a Oclle, Distrito de Ataquero – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash".

Aunado a ello, mediante comprobante de pago n.° 320 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 24)**, la Entidad realizó la transferencia electrónica por el importe de S/800,00 (ochocientos con 00/100 soles) a nombre de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN, por concepto de pago de renta de cuarta categoría del servicio de elaboración del expediente técnico.

En ese contexto, se ha acreditado que, el servidor **Billy Edson Chamana Aylas**, percibió de manera efectiva un ingreso adicional, por el monto de S/10 000,00 (diez mil con 00/100 soles), habiendo incurrido en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, por haber recibido una retribución económica adicional a las retribuciones percibidas por el desempeño del cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Provincial de Huaraz, tal como consta en el informe n.º 0001096-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 2 de agosto de 2024, que contiene las planillas del personal de confianza – gerentes, sub gerentes y jefes designados por contrato administrativo de servicios en cargos directivos **(Apéndice n.º 5),** en el que se evidencia que dicho servidor público percibió ingresos de manera mensual, incumpliendo el deber de dedicación exclusiva al cargo; es decir en el desempeño de su cargo como gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Es de precisar que, Billy Edson Chamana Aylas, en el periodo en el que correspondía la prestación del servicio de elaboración del expediente técnico, se encontraba en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad; tal como se advierte en el oficio n.º 00082-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 25 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.º 7)**, y oficio n.º 00090-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.º 8)**, mediante los cuales, David Manuel Hermosa Gloria, subgerente de Recursos Humanos, remitió el detalle de la asistencia del mencionado servidor, correspondiente al periodo del mes de abril al mes de setiembre y del mes de octubre al mes de diciembre de 2023 respectivamente, en el que se evidencia que, dicho servidor público registró el ingreso y salida de la Entidad en la jornada laboral de lunes a viernes; acreditándose que a pesar que prestaba servicios en la Entidad, cumpliendo incluso el horario laboral, de manera simultánea prestó servicios y obtuvo ingresos de otras entidades públicas, incurriendo en doble percepción.

b. Elaboración del Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de sistema de riego – reservorio de Huellapampa – Distrito de Ataquero, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash".

Mediante informe n.° 036-2023-MDA-JUIDUR/GEAA de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, Gustavo Enrique. Ángeles Acosta, jefe de la unidad de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Ataquero, remitió a Rober Eduawrs Castillo Villavicencio, gerente Municipal, los términos de referencia para la contratación de un consultor para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio del sistema de riego – reservorio de Huellapampa – Distrito de Ataquero, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" **(Apéndice n.° 25)**, con un plazo de elaboración máxima de 30 días calendario, por el monto de S/31 861,00 (treinta y un mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles).

Posteriormente, el 29 de mayo de 2023, tres proveedores presentaron sus cotizaciones **(Apéndice n.° 26)**, para realizar dicho servicio, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Relación de proveedores que presentaron su cotización a la Municipalidad Distrital de Ataquero

N°	Proveedor	RUC	Plazo de ejecución del servicio ofertado	Monto ofertado
1	Chamana Aylas Billy Edson	10415301991	30 días calendario	31 861,00
2	Sánchez Oncoy Juan José	10445023591	30 días calendario	32 000,00
3	Rosario Cacha Nancy Pilar	10705758102	30 días calendario	32 500,00

Fuente: Cotizaciones presentadas por los proveedores para la elaboración de expediente técnico "Mejoramiento del servicio del sistema de riego – reservorio de Huellapampa – Distrito de Ataquero, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash".
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control.

En virtud a ello, el 29 de mayo de 2023, Franklin Ricardo Silvestre Bautista, jefe de la unidad de Logística y Abastecimiento, elaboró el cuadro comparativo n.° 054, consignado en dicho cuadro la solicitud de cotización n.° 0054-2023 **(Apéndice n.° 27)**, respecto a las cotizaciones presentadas para participar en la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio del sistema de riego – reservorio de Huellapampa – Distrito de Ataquero, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash", realizando la comparación de los precios ofertados, otorgando como ganador a **Billy Edson Chamana Aylas**, por haber ofertado el menor precio respecto a los demás proveedores, tal como se aprecia en el cuadro precedente. Es de precisar, que, siendo una contratación de menor cuantía, se realizó una contratación directa, empleando cotizaciones para determinar al proveedor del servicio.

De esta manera, mediante informe n.° 083-2023-MDA/ULA/FRSB de 7 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, Franklin Ricardo Silvestre Bautista, jefe de la unidad de Logística y Abastecimiento, solicitó a Rober Eduarwrs Castillo Villavicencio, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ataquero, la certificación presupuestal para la contratación de servicios de un profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto antes mencionado, por el monto de S/31 861,00 (treinta y un mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles), adjuntando cotizaciones, cuadro comparativo y términos de referencia.

Posteriormente, mediante carta n.° 027-2023-MDA/GM/RECV de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, Rober Eduawrs Castillo Villavicencio, gerente Municipal, derivó el informe n.° 083-2023-MDA/ULA/FRSB de 7 de junio de 2023, a Dinier David Vino Luna, asesor externo de la unidad de Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Ataquero,

a fin de que realice la certificación presupuestal correspondiente, quien, según lo solicitado, el día 19 de junio de 2023, emitió la certificación de crédito presupuestario con nota n.º 0000000069, en el rubro 18: Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, con el clasificador de gastos 2.6.8.1.3 1, elaboración de expedientes técnicos, por el monto de S/31 861,00 (treinta y un mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles) **(Apéndice n.º 30)**.

En mérito a ello, el 20 de junio de 2023, **Billy Edson Chamana Aylas**, consultor y Rober Eduawrs Castillo Villavicencio, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ataquero, suscribieron el contrato de consultoría n.° 016-2023-MDA/GM **(Apéndice n.º 31)**, el cual tuvo como objeto la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego – Reservorio Huellapampa, distrito de Ataquero, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash", por el importe de S/31 861,00 (treinta y un mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de 30 días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato; por lo que, la fecha de ejecución del servicio inició el 21 de junio de 2023 y culminó el 20 de julio de 2023.

Adicional a ello, el 20 de junio de 2023, Rober Eduawrs Castillo Villavicencio, gerente Municipal y Franklin Ricardo Silvestre Bautista, jefe de la unidad de Logística y Abastecimiento, suscribieron la orden de servicio n.º 175 **(Apéndice n.º 32)**, a nombre de **Billy Edson Chamana Aylas**, por la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego – Reservorio Huellapampa, distrito de Ataquero, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash", por el importe de S/31 861,00 (treinta y un mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Posteriormente, mediante carta n.° 003-2023-CYBE de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 33)**, **Billy Edson Chamana Aylas**, consultor, presentó a Mauricio Alegre Santillán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ataquero, el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio del sistema de riego – reservorio Huellapampa, distrito de Ataquero, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash", para su revisión y aprobación.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 014-MDA-GM de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 34)**, Rober Eduawrs Castillo Villavicencio, gerente Municipal, aprobó el expediente técnico de la actividad "Mejoramiento del Sistema de Riego – Reservorio Huellapampa, distrito de Ataquero, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash", por un costo total de proyecto de S/380 046,12 y un plazo de ejecución de 30 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata).

En virtud a ello, mediante la carta n.° 004-2023-CYBE de 19 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 35)**, **Billy Edson Chamana Aylas**, en su condición de consultor, solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Ataquero, el pago por la elaboración del expediente técnico del proyecto, adjuntando su recibo por honorarios n.° E001-304 de 24 de julio de 2023, por el importe de S/31 861,00 (treinta y un mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles), carta de autorización para el pago con abono en cuenta, certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú , Registro Nacional de Proveedores y copia de DNI.

Seguidamente, el 25 de julio de 2023, Gustavo Ángeles Acosta, jefe de la unidad de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.º 192-2023-MDA-JUIDUR/GEAA **(Apéndice n.º 36),** remitió al gerente Municipal, la conformidad de pago por el servicio de elaboración de expediente técnico de la actividad

denominada: "Mejoramiento del servicio del sistema de riego – reservorio Huellapampa, distrito de Ataquero, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash".
Finalmente, Rober Eduawrs Castillo Villavicencio, gerente Municipal, remitió a Magaly Herlinda Granados Rosales, jefe de la unidad de Tesorería de la Entidad, el memorándum n.º 193-2023-MDA/GM/RECV de 25 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 37)**, comunicando que se proceda al pago por la elaboración del servicio descrito en el contrato; en ese sentido, mediante comprobante de pago n.° 366 de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 38)**, se realizó la transferencia electrónica por el importe neto de S/29 312,12 (veintinueve mil trescientos doce con 12/100 soles) a nombre de **Billy Edson Chamana Aylas**, por el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio del sistema de riego – reservorio Huellapampa, distrito de Ataquero, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash".

Asimismo, mediante comprobante de pago n.° 367 de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 38)**, la Entidad realizó la transferencia por el importe total de S/2 548,88 (dos mil quinientos cuarenta y ocho con 88/100 soles) a nombre de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN, por concepto de pago de renta de cuarta categoría del servicio de elaboración del expediente técnico.

En virtud a ello, se ha evidenciado que, el servidor **Billy Edson Chamana Aylas**, percibió de manera efectiva un ingreso adicional, por el monto de S/41 861,00 (cuarenta y un mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles), incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado; ello por haber contratado, prestado servicios y percibido una retribución económica adicional, a pesar de haber prestado servicios de manera simultánea y percibido ingresos como gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, tal como consta en el informe n.º 0001096-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 2 de agosto de 2024, que contiene las planillas del personal de confianza – gerentes, sub gerentes y jefes designados por contrato administrativo de servicios en cargos directivos **(Apéndice n.º 5)**, en el que se evidencia que dicho servidor público percibió ingresos de manera mensual, lo mencionado anteriormente se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Pagos efectuados a Billy Edson Chamana Aylas
en la Municipalidad Distrital de Ataquero

Denominación del servicio	Nº Contrato	O/S	Fecha	Registro SIAF Nº	Comprob. de pago n.°	Fecha	Concepto	Monto S/
Elaboración del expediente técnico la actividad mantenimiento de la carretera Isco, barrios Alto, Caye, Shiquis, Marancaye, Quitasol, salida a Oclle, distrito de Ataquero – provincia Carhuaz – departamento de Ancash".	005-2023-MDA/GM	139	23/05/2023	252	319-2023	18/07/2023	Giro por los servicios de elaboración de expediente técnico - Transferencia electrónica.	9 200,00
					320-2023	18/07/2023	Giro por la retención de la renta de 4ta categoría - servicio de elaboración de expediente técnico.	800,00

Denominación del servicio	N° Contrato	O/S	Fecha	Registro SIAF N°	Comprob. de pago n.°	Fecha	Concepto	Monto S/
Elaboración del Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de sistema de riego – reservorio de Huellapampa – Distrito de Ataquero, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash".	016-2023-MDA/GM	175	20/06/2023	280	366-2023	01/08/2023	Giro por los servicios de elaboración de expediente técnico - Transferencia electrónica.	29 312,12
					367-2023	01/08/2023	Giro por la retención de la renta de 4ta categoría - servicio de elaboración de expediente técnico	2 548,88
MONTO TOTAL								41 861,00

Fuente: Oficio n.° 346-2023-MDA/A de 29 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, Billy Edson Chamana Aylas, en el periodo en el que correspondía la prestación del servicio de elaboración del expediente técnico, se encontraba en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad; tal como se advierte en el oficio n.° 00082-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 25 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, y oficio n.° 00090-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, mediante los cuales, David Manuel Hermosa Gloria, subgerente de Recursos Humanos, remitió el detalle de la asistencia del mencionado servidor, desde el mes de abril al mes de setiembre y del mes de octubre al mes de diciembre de 2023 respectivamente, en el que se evidencia que, dicho servidor público registró el ingreso y salida de la Entidad en la jornada laboral de lunes a viernes; incumpliendo el deber de dedicación exclusiva al cargo; es decir en el desempeño de su cargo como gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, acreditándose que, a pesar que prestaba servicios en la Entidad, cumpliendo incluso el horario laboral, de manera simultánea prestó servicios y obtuvo ingresos de otras entidades públicas, incurriendo en doble percepción.

2.2 Municipalidad Distrital de Chaccho

a. Elaboración del estudio de pre inversión del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash".

De la revisión al oficio n.° 282-2023-MDCH/A de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, mediante el cual, Yofre Fernández Fernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaccho, remitió el informe n.° 011-2023-MDCH/T-CEBO de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)** al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, a través del cual, Clinton Emilio Blas Obregón, en calidad de tesorero de la Municipalidad Distrital de Chaccho remitió documentos fedateados, respecto a tres (3) expedientes SIAF-SP (SIAF n.° 230, 231 y 584) con sus respectivos comprobantes de pago y actuados; asimismo, de la revisión al oficio n.° 0156-2024 MDCH/A de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, mediante el cual, el titular de la mencionada Municipalidad Distrital de Chaccho, remitió el informe n.° 005-2024-MDCH/JUT/CAMC de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, respecto a dos (2) expedientes SIAF-SP (SIAF n.° 584 y 706), con sus comprobantes de pago y actuados, se pudo evidenciar los siguientes hechos:

Mediante informe n.º 009-2023-MDCH/JYSN/EPYP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 40)**, Judith Segura Nolasco, encargada de la oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chaccho, comunicó a Eder Jonathan Muñoz Atencia, jefe de la unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal, para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica simplificada o estándar del proyecto de inversión denominado "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", por el importe de S/27 000,00 (veintisiete mil con 00/100 soles).

De esta manera, el 27 de marzo de 2023, **Billy Edson Chamana Aylas**, locador y Nelson Santos Falcón Luna, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chaccho, suscribieron el contrato de locación de servicios n.° 035-2023-MDCH/GM **(Apéndice n.º 41)**, con el objetivo de contratar los servicios profesionales de **Billy Edson Chamana Aylas**, para realizar actividades de prestación de servicios como formulador del estudio de pre inversión del proyecto denominado "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", por el importe de S/27 000,00 (veintisiete mil con 00/100 soles), con el plazo de ejecución de treinta (30) días calendario desde la fecha de suscripción del contrato; es decir, el plazo de ejecución inició el 27 de marzo de 2023 y concluyó el 25 de abril de 2023.

En virtud a ello, mediante carta n.° 001-2023-/B.E.C.A de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 42)**, **Billy Edson Chamana Aylas**, realizó la presentación del perfil técnico denominado "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", a Yofre Fernández Fernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaccho, para su revisión y aprobación.

Posteriormente, Shirley Marleny Ortega Valladares, responsable de la Unidad Formuladora de la mencionada municipalidad, remitió el informe técnico n.° 003-2023-MDCH-UF/SMOV **(Apéndice n.º 43),** en cuyo numeral 5.1 "Conclusiones", estableció: *"Luego de realizar la evaluación del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE COCHA, ASIAG, SUCCHABAMBA Y PABELLÓN PAMPA, DISTRITO DE CHACCHO DE LA PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", la unidad formuladora de la Municipalidad Distrital de Chaccho lo declara como APROBADO, y se recomienda su viabilidad"*, adjuntando al mencionado informe técnico, el FORMATO Nº 07-A **(Apéndice n.º 44)**, donde se visualiza el estado **"viable"** de dicho perfil, según el sistema INVIERTE.PE.

Es así que, mediante informe n.º 016-2023-MDCH-UF/SMOV de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 45)**, Shirley Marleny Ortega Valladares, responsable de la Unidad Formuladora, remitió a Roger Alexander Espada Loli, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chaccho, la conformidad del servicio de consultoría del proyecto de pre – inversión denominado: "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones n.° 2589548, para efectos de pago; comunicando en dicho informe que, la viabilidad del proyecto fue realizada en el aplicativo del Banco de Inversiones de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Chaccho y mediante el FORMATO N° 07-A.

Seguidamente, mediante carta n.° 003-2023-/B.E.C.A de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 46)**, **Billy Edson Chamana Aylas**, solicitó a Yofre Fernández Fernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaccho, el pago por la elaboración del perfil "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", adjuntando su factura electrónica n.° E001-39 de 18 de abril de 2023, por el importe de S/27 000,00 (veintisiete mil con 00/100 soles), carta de autorización para el pago con abono en cuenta, copia de DNI, Registro Nacional de Proveedores y Ficha RUC con la condición de activo y habido.

Posteriormente, mediante informe n.° 0141-2023-MDCH-RAEL/GIDUR de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 47)**, Roger Alexander Espada Loli, gerente de Infraestructura , Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Nelson Santos Falcón Luna, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chaccho, la conformidad de pago por servicio de consultoría del proyecto de pre – inversión denominado "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", con CUI 2589548.

Asimismo, con la finalidad de regularizar la documentación necesaria para el proceso de contratación, el 20 de abril de 2023, la Municipalidad Distrital de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi, emitió la orden de servicio n.° 101 **(Apéndice n.º 48)**, a nombre de **Billy Edson Chamana Aylas**, por el servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica simplificada o estándar del proyecto de inversión denominado "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", por el importe de S/27 000,00 (veintisiete mil con 00/100 soles).

Finalmente, Nelson Santos Falcón Luna, gerente Municipal, remitió el memorándum n.° 145-2023-MDCH-GM de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.º 49), a Clinton Emilio Blas Obregón, jefe de Tesorería de la Entidad, con el fin de darle a conocer que se realice el pago mediante depósito bancario a nombre de Billy Edson Chamana Aylas, por concepto de pago por la elaboración del proyecto de pre inversión "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", con CUI 2589548, para la Municipalidad Distrital de Chaccho, por el importe señalado en el párrafo anterior.

En virtud a ello, se realizó el correspondiente giro mediante transferencia electrónica, a nombre de **Billy Edson Chamana Aylas**, por el pago total de la elaboración del proyecto de pre inversión denominado "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", generándose el comprobante de pago n.° CP 259-2023 de 3 de mayo de 2023, con su constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-23000191 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 50)**, por el importe de S/27 000,00 (veintisiete mil con 00/100 soles).

Por lo expuesto, se ha evidenciado que el servidor público **Billy Edson Chamana Aylas**, percibió de manera efectiva un ingreso adicional, por el monto de S/27 000,00 (veintisiete mil con 00/100 soles), incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, por haber recibido una retribución económica de forma simultánea a los percibidos como gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, tal como se

evidencia en el informe n.° 0001096-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 02 de agosto de 2024 que contiene las planillas del personal de confianza – gerentes, sub gerentes y jefes designados por contrato administrativo de servicios en cargos directivos **(Apéndice n.° 5)**.

Es de precisar que, el citado servidor público, en el periodo en el que correspondía la prestación del servicio de elaboración del perfil técnico, se encontraba en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad; tal como se advierte en el oficio n.° 00082-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 25 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, y oficio n.° 00090-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, mediante los cuales, David Manuel Hermosa Gloria, subgerente de Recursos Humanos, remitió el detalle de la asistencia del mencionado servidor, correspondiente al periodo del mes de abril al mes de setiembre y del mes de octubre al mes de diciembre de 2023, respectivamente, en el que se evidencia que, dicho servidor público registró el ingreso y salida de la Entidad en la jornada laboral de lunes a viernes de manera habitual, incumpliendo el deber de dedicación exclusiva al cargo; es decir en el desempeño de su cargo como gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, acreditándose que, a pesar que prestaba servicios en la Entidad, cumpliendo incluso el horario laboral, de manera simultánea prestó servicios y obtuvo ingresos de otras entidades públicas, incurriendo en doble percepción.

La relación de pagos se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Pagos efectuados a Billy Edson Chamana Aylas
Municipalidad Distrital de Chaccho

N° Contrato	Fecha	Comprob. de pago n.°	Fecha	SIAF	Concepto	Monto S/
035-2023-MDCH/GM	27/03/2023	259-2023 Constancia de pago electrónica n.° 081-23000191	3/05/2023	231	Giro por los servicios de elaboración del estudio de pre inversión.	27 000,00
MONTO TOTAL						**27 000,00**

Fuente: Oficio n.° 282-2023-MDCH/A de 28 de diciembre de 2023, respecto a la Elaboración del estudio de pre inversión.
Elaborado por: Comisión de Control.

b. Elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash".

El 10 de julio de 2023, la Municipalidad Distrital de Chaccho, convocó al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° A-SM-2-2023-MDCH/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi, del departamento de Ancash"; con CIU n.° 2589548, con la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000174, con fecha de aprobación de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, por el monto de S/120 000,00 (ciento veinte mil con 00/100 soles).

En ese contexto, el 24 de julio de 2023, los miembros del comité de selección, encargados de la conducción y realización del referido procedimiento de selección, evaluaron las propuestas presentadas y adjudicaron la buena pro al "Consorcio Chaccho" **(Apéndice n.º 52)**, integrado por **Billy Edson Chamana Aylas** y Florentino Antonio Antúnez Celmi.

En virtud a ello, el "Consorcio Chaccho" presentó a la Entidad el Contrato de Consorcio firmado notarialmente **(Apéndice n.º 53)**, señalando que, ambas partes convienen en que los participantes de cada una de las sociedades integrantes del consorcio, será sobre intervenciones del 50% para cada integrante, y cuyo representante legal designado fue **Billy Edson Chamana Aylas.**

En mérito a ello, el 9 de agosto de 2023, Judith Yuliana Segura Nolasco, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chaccho y **Billy Edson Chamana Aylas**, representante legal del Consorcio Chaccho, suscribieron el contrato n.° 008-2023-MDCH/GM **(Apéndice n.º 54)**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", en cuya cláusula sexta del contrato, se estableció la modalidad de pago, conforme a lo siguiente:

- Primer pago: 50% del contrato vigente, a la entrega y conformidad del primer entregable.
- Segundo pago: 50% del contrato vigente, a la entrega y conformidad del segundo entregable y; previa aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico.

Asimismo, se estableció que, el plazo de ejecución sería de sesenta (60) días calendario, computable desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato. El detalle de los plazos según entregable se señala a continuación:

- Primer Entregable: 30 días calendario, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato.
- Segundo Entregable: 60 días calendario, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato.

Al respecto, la ejecución del servicio comprendió desde el 10 de agosto de 2023 al 8 de octubre de 2023.

Posteriormente, mediante carta n.° 002-2023/CCH de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.º 55)**, **Billy Edson Chamana Aylas**, representante común del consorcio Chaccho, presentó a Yofre Fernández Fernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaccho, el primer informe por la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash".

En virtud a ello, mediante carta n.º 002-2023/LASS-E, de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.-º 56)**, Leyla Adelina Saldivar Sánchez, en calidad de evaluadora de la Municipalidad Distrital de Chaccho, remitió a Yofre Fernández Fernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaccho, el informe de evaluación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del servicio en mención, concluyendo en dicho documento que, dicho servicio es conforme, de acuerdo a los términos de referencia, quedando aprobado, y que se

continúe con los trámites de pago que corresponda, adjuntando en mérito a ello, el informe n.° 002-2023/LASS-E, respecto a la evaluación realizada por dicha servidora.

Asimismo, mediante carta n.° 003-2023/CCH de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, **Billy Edson Chamana Aylas**, representante común del consorcio Chaccho, solicitó a Yofre Fernández Fernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaccho, el pago del 50% por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", adjuntando la factura electrónica n.° E001-45 de 21 de setiembre de 2023, por el importe de S/60 000,00 (sesenta mil con 00/100 soles), así como el Registro Nacional de Proveedores y su ficha RUC; cabe mencionar que, posteriormente, el 12 de octubre de 2023, dicha factura fue reemplazada por vencimiento de plazo por la factura electrónica n.° E001-48, mediante la cual se realizó el giro correspondiente **(Apéndice n.° 57)**.

Por otro lado, mediante informe n.° 0250-2023-MDCH/GIDUR/G/JDOC de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, Javier Obregón Cueva, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Judith Yuliana Segura Nolasco, gerente de la mencionada Municipalidad Distrital de Chaccho, la conformidad del servicio por elaboración del primer entregable del expediente técnico.

Al respecto, mediante memorándum n.° 0338-2023-MDCH/GM de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, la mencionada gerente Municipal solicitó a Clinton Emilio Blas Obregón, tesorero de la Municipalidad Distrital de Chaccho, el pago del servicio de consultoría por elaboración del primer entregable del expediente técnico. Así también, mediante carta n.° 004-2023/BECA de 13 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, **Billy Edson Chamana Aylas**, remitió la cuenta de detracciones para el depósito de retenciones de los impuestos a la SUNAT.

Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Chaccho, realizó el pago por el servicio de consultoría por la elaboración del primer entregable del expediente técnico: "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho, de la provincia de Antonio Raimondi, del departamento de Ancash", mediante transferencia electrónica, emitiendo los comprobantes de pago n.° 713-2023, con las correspondientes constancias de pago mediante transferencia electrónica de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Pagos efectuados a Billy Edson Chamana Aylas
Primer entregable del expediente técnico

N° Contrato	Fecha Contrato	Comprobante de pago n.°	Fecha	SIAF	Concepto	Monto S/
008-2023-MDCH/GM		CP-713-2023 Constancia de pago electrónica n.° 081-23000594 **(Apéndice n.° 61)**	16/10/2023	584	Monto que se gira por los servicios de consultoría por elaboración del primer entregable del expediente técnico.	15 800,00

N° Contrato	Fecha Contrato	Comprobante de pago n.°	Fecha	SIAF	Concepto	Monto S/
008-2023-MDCH/GM	9/08/2023	CP-713-2023 Constancia de pago electrónica n.° 081-23000595 **(Apéndice n.° 61)**	16/10/2023		Monto que se gira por concepto de detracción del servicio de consultoría por la elaboración del primer entregable del expediente técnico.	7 200,00
		CP-714-2023 Constancia de pago electrónica n.° 081-23000596 **(Apéndice n.° 61)**	16/10/2023	584	Monto que se gira por los servicios de consultoría por elaboración del primer entregable del expediente técnico.	25 000,00
		CP-896-20232023 y Constancia de pago electrónica n.° 081-23000714 **(Apéndice n.° 71)**	28/12/2023		Monto que se gira por la devolución de la garantía retenida, correspondiente al 10% del monto del contrato por el servicio de consultoría por elaboración del primer entregable del expediente técnico.	12 000,00
MONTO TOTAL						**60 000,00**

Fuente: Oficio n.° 282-2023-MDCH/A de 28 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Culminado el pago correspondiente al primer entregable por la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho, de la provincia de Antonio Raimondi, del departamento de Ancash", **Billy Edson Chamana Aylas**, en calidad de representante común del "Consorcio Chaccho", presentó la carta n.° 007-2023/CCH de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, a Yofre Fernández Fernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaccho, mediante el cual, realizó el levantamiento de observaciones del segundo entregable por la elaboración del mencionado servicio.

En virtud a ello, mediante carta n.° 008-2023/LASS-E de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, Leyla Adelina Saldivar Sánchez, en calidad de evaluadora del expediente técnico de la Municipalidad Distrital de Chaccho, remitió al titular de dicha municipalidad, el informe de evaluación del expediente técnico: "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", presentado por el consultor, concluyendo que, *"luego de la revisión y evaluación éste se encuentra aprobado, y de acuerdo a los términos de referencia es conforme, por lo que recomienda la cancelación de sus pagos de acuerdo a su contrato y términos de referencia"*, adjuntando a ello el informe n.° 008-2023/LASS-E, de la evaluación realizada a dicho expediente.

Es así que, mediante carta n.° 009-2023/CCH de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, **Billy Edson Chamana Aylas**, representante común del Consorcio Chaccho, presentó a Yofre Fernández Fernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaccho, los documentos para el pago del segundo entregable por el servicio de elaboración del

expediente técnico, adjuntando a ello la factura electrónica n.° E001-49 de 18 de diciembre de 2023, por el monto de S/60 000,00 (sesenta mil con 00/100 soles), el contrato por el servicio de consultoría n.° 008-2023-MDCH/GM de 9 de agosto de 2023, contrato del consorcio, integrado por **Billy Edson Chamana Aylas** y Florentino Antonio Antúnez Celmi, ficha RUC, Registro Nacional de Proveedores y certificado de crédito presupuestal.

Posterior a ello, mediante informe n.° 0344-2023-MDCH/GIDUR/G/JDOC de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 65)**, Javier David Obregón Cueva, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chaccho, remitió al titular de la Municipalidad Distrital de Chaccho, la conformidad del servicio por la elaboración del segundo entregable correspondiente al expediente técnico "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", con CIU n.° 2589548.

En ese contexto, mediante memorándum n.° 0480-2023-MDCH/GM de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, Judith Yuliana Segura Nolasco, gerente municipal de dicha municipalidad, solicitó a Clinton Blas Obregón, jefe de Tesorería, el pago correspondiente al segundo entregable por la elaboración del expediente técnico citado en el párrafo anterior.

En virtud a ello, la Municipalidad Distrital de Chaccho realizó el pago por dicho servicio, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Pagos efectuados a Billy Edson Chamana Aylas
Segundo entregable del expediente técnico

N° Contrato	Fecha Contrato	Comprobante de pago n.°	Fecha	SIAF N°	Concepto	Monto S/
008-2023-MDCH/GM	9/08/2023	CP-890-2023 **(Apéndice n.° 67)**	27/12/2023	706	Monto que se gira por detracción por los servicios de consultoría por la elaboración del segundo entregable del expediente técnico.	7 200,00
		CP-891-2023 **(Apéndice n.° 67)**	27/12/2023	706	Monto que se gira por los servicios de consultoría por elaboración del segundo entregable del expediente técnico.	52 800,00
MONTO TOTAL						**60 000,00**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante Oficio n.° 0156-2024-MDCH/A de 9 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso señalar que, mediante carta n.° 010-2023/CCH de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 68)**, **Billy Edson Chamana Aylas**, representante común del Consorcio Chaccho, solicitó a Yofre Fernández Fernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de

Chaccho, la devolución de la retención del 10% del monto contractual, ascendente a la suma de S/12 000,00 (doce mil con 00/100 soles), monto que fue retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento de contrato por la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash"; con CIU n.º 2589548.

De esta manera, mediante informe n.º 0347-2023-MDCH/GIDUR/G/JDOC de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 69)**, Javier David Obregón Cueva, gerente de la Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chaccho, remitió a Judith Yuliana Segura Nolasco, gerenta Municipal de dicha municipalidad, la conformidad por la devolución de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico del proyecto mencionado en el párrafo anterior, equivalente a S/12 000,00 (doce mil con 00/100 soles), a favor del Consorcio Chaccho.

Por lo tanto, mediante memorándum n.º 0486-2023-MDCH/GM de 27 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 70)**, Judith Yuliana Segura Nolasco, gerente Municipal, solicitó a Clinton Blas Obregón, jefe de Tesorería, la devolución de garantía de fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto del contrato, por la suma de S/12 000,00 (doce mil con 00/100 soles), al proveedor **Billy Edson Chamana Aylas**, con RUC n.º 10415301991 y CCI n.º 00942120751743821992.

En virtud a ello, la Municipalidad Distrital de Chaccho realizó el giro por la devolución de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente al 10% del monto del contrato, ascendente a la suma de S/12 000,00 (doce mil con 00/100 soles), a favor del proveedor **Billy Edson Chamana Aylas**, generándose el comprobante de pago n.º 896-2023 de 28 de diciembre de 2023, y la correspondiente constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-23000714 **(Apéndice n.º 71)**.

Finalmente, cabe precisar que el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", con CIU n.º 2589548, fue realizado por el Consorcio Chaccho, integrado por Florentino Antonio Antúnez Celmi y **Billy Edson Chamana Aylas** con una obligación del 50% para cada uno de los integrantes del consorcio; motivo por el cual, el perjuicio económico considerado respecto a esta consultoría por la elaboración del primer y segundo entregable del expediente técnico en la Municipalidad Distrital de Chaccho sería el 50% del monto total del contrato, ascendente al importe de S/60 000,00 (sesenta mil con 00/100 soles).

En ese sentido, se ha evidenciado que el servidor **Billy Edson Chamana Aylas**, percibió de manera efectiva un ingreso por el monto de S/60 000,00 (sesenta mil con 00/100 soles), incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, por haber prestado servicios de forma simultánea como gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, tal como se advierte en el oficio n.º 00082-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 25 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.º 7)**, y oficio n.º 00090-2024-PHZ/GAF/SGRRHH de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.º 8),** mediante los cuales, David Manuel Hermosa Gloria, subgerente de Recursos Humanos, remitió el detalle de la asistencia del mencionado servidor, correspondiente al periodo del mes de abril al mes de setiembre y del mes de octubre al mes de diciembre de 2023, respectivamente, en el que se evidencia que, dicho servidor público registró el ingreso y salida de la Entidad en la jornada laboral de lunes a viernes, incumpliendo el deber de dedicación exclusiva al cargo; es decir en el desempeño

de su cargo como gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, acreditándose que, a pesar que prestaba servicios en la Entidad, cumpliendo incluso el horario laboral, de manera simultánea prestó servicios y obtuvo ingresos de otras entidades públicas, incurriendo en doble percepción.

Asimismo, en el informe n.º 0001096-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 02 de agosto de 2024 se ha evidenciado que ha percibido una retribución económica adicional a los percibidos como gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, es así que dicho documento contiene las planillas del personal de confianza – gerentes, sub gerentes y jefes designados por contrato administrativo de servicios en cargos directivos **(Apéndice n.º 5)**.

c. Estudio de pre inversión del proyecto de inversión denominado "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en el sector Erapampa del Centro Poblado Jarog, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash".

Mediante informe n.º 008-2023-MDCH/JYSN/EPYP de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 72)**, Judith Segura Nolasco, encargada de la oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chaccho, comunicó a Eder Jonathan Muñoz Atencia, jefe de la unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal, para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica simplificada o estándar del proyecto de inversión denominado "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en el sector Erapampa del Centro Poblado Jarog, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", por el importe de S/21 000,00 (veintiún mil con 00/100 soles).

De esta manera, el 27 de marzo de 2023, **Billy Edson Chamana Aylas** y Nelson Santos Falcón Luna, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chacho, suscribieron el contrato de locación de servicios n.° 036-2023-MDCH/GM **(Apéndice n.º 73)**, con el objeto de contratar los servicios profesionales de **Billy Edson Chamana Aylas**, para la realización de las actividades de prestación de servicios como formulador del estudio de pre inversión del proyecto denominado "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en el sector Erapampa del centro poblado Jarog, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", por el importe de S/21 000,00 (veintiún mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, computados desde el día de la suscripción del contrato; por lo que, la fecha de ejecución inició el 27 de marzo de 2023 y culminó el 25 de abril de 2023.

Por otro lado, mediante carta n.° 002-2023-/B.E.C.A de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 74), Billy Edson Chamana Aylas** presentó a Yofre Fernández Fernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaccho, el perfil técnico del proyecto "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en el sector Erapampa del centro poblado Jarog, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", en cumplimiento a los términos de referencia, para su revisión y aprobación, adjuntando el FORMATO N° 07-A del sistema INVIERTE.PE **(Apéndice n.º 74).**

Posteriormente, mediante informe n.º 015-2023-MDCH-UF/SMOV de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 75)**, Shirley Marleny Ortega Valladares, responsable de la Unidad Formuladora, remitió a Roger Alexander Espada Loli, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chaccho, la conformidad del servicio de

consultoría del proyecto de pre – inversión señalado en el párrafo precedente, con Código Único de Inversiones n.° 2589520, para efectos de pago; comunicando en dicho informe que, la viabilidad del proyecto fue realizada en el aplicativo del Banco de Inversiones de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Chaccho y mediante el FORMATO N° 07-A.

Seguidamente, mediante carta n.° 004-2023-/B.E.C.A de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 76)**, **Billy Edson Chamana Aylas**, solicitó a Yofre J. Fernández Fernández, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaccho, el pago por el servicio realizado de consultoría en la elaboración del perfil técnico denominado "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en el sector Erapampa del centro poblado Jarog, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", adjuntando su factura electrónica n.° E001-40 de 18 de abril de 2023, por el importe de S/21 000,00 (veintiún mil con 00/100 soles), Carta de autorización para el pago con abono en cuenta, copia de DNI, Registro Nacional de Proveedores y Ficha RUC con la condición de activo y habido **(Apéndice n.º 76)**.

Adicionalmente, el 20 de abril de 2023, la Municipalidad Distrital de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi, emitió la orden de servicio n.° 102 **(Apéndice n.º 77)**, a nombre de **Billy Edson Chamana Aylas**, para la contratación del servicio de consultoría para la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica simplificada o estándar del proyecto de inversión "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en el sector Erapampa del centro poblado Jarog, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", por el importe de S/21 000,00 (veintiún mil con 00/100 soles).

Es así que, mediante informe n.° 0140-2023-MDCH- RAEL/GIDUR de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 78)**, Roger Alexander Espada Loli, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Nelson Santos Falcon Luna, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chaccho, la conformidad de pago por servicio de consultoría de proyecto de pre inversión "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en el sector Erapampa del centro poblado Jarog, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", con CUI 2589520.

Al respecto, mediante memorándum n.° 146-2023-MDCH/GM de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 79)**, el gerente Municipal, solicitó a Clinton Emilio Blas Obregón, jefe de Tesorería, el pago por la elaboración por el proyecto de pre inversión "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en el sector Erapampa del centro poblado Jarog, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash".

En virtud a ello, se realizó el correspondiente giro mediante transferencia electrónica, a nombre de **Billy Edson Chamana Aylas**, por el pago total de la elaboración del proyecto de pre inversión denominado "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en el sector Erapampa del centro poblado Jarog, distrito de Chaccho de la provincia de Antonio Raimondi del departamento de Ancash", generándose el comprobante de pago n.° CP 258-2023 de 3 de mayo de 2023, por el importe de S/21 000,00 (veintiún mil con 00/100 soles) y la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.º 081-23000190 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 80)**.

En ese contexto, se ha acreditado que el servidor **Billy Edson Chamana Aylas**, percibió de manera efectiva otro ingreso, por el monto de S/21 000,00 (veintiún mil con 00/100 soles), incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, por haber percibido una retribución económica adicional a los percibidos como gerente de Desarrollo Urbano y

Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, tal como se evidencia en el informe n.° 0001096-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 02 de agosto de 2024 que contiene las planillas del personal de confianza – gerentes, sub gerentes y jefes designados por contrato administrativo de servicios en cargos directivos **(Apéndice n.° 5),** incumpliendo el deber de dedicación exclusiva al cargo; es decir, en el desempeño de su cargo como gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, acreditándose que, a pesar que prestaba servicios en la Entidad, cumpliendo incluso el horario laboral, de manera simultánea prestó servicios y obtuvo ingresos de otras entidades públicas, incurriendo en doble percepción.

A continuación se muestran los pagos realizados por la Municipalidad Distrital de Chaccho:

Cuadro n.° 9
Pagos efectuados a Billy Edson Chamana Aylas
Municipalidad Distrital de Chaccho

Contrato n.°	Fecha	Comprob. de pago n.°	Fecha	SIAF	Concepto	Monto S/
036-2023-MDCH/GM	27/03/2023	258-2023 Constancia de pago electrónica n.° 080-23000190	3/05/2023		Giro por los servicios del estudio de pre inversión	21 000,00
MONTO TOTAL						**21 000,00**

Fuente: Oficio n.° 282-2023-MDCH/A de 28 de diciembre de 2023, respecto al Estudio de pre inversión del proyecto de inversión.
Elaborado por: Comisión de Control.

2.3. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash

a. Elaboración del documento técnico del servicio de "Mantenimiento rutinario en las vías departamentales pavimentados AN - 107, tramo: EMP. PE-3N (Carhuaz) – Pte. Pucarami – Shilla – Punta Olímpica – Pte. Armas – Pte. Toma – Chacas, Pte. Acochaca – Acobamba – EMP. AN-105 (San Luis), L=97.00 KM".

Mediante oficio n.° 138-2024-GRA-GRI/DRTC/DR de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 81)**, Fredy Russmelt Álvaro Tarazona, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remitió información respecto al expediente SIAF n.° 483-2023 y sus actuados, evidenciándose lo siguiente:

A través del oficio n.° 249-2023-GRA-GRI/DRTC-DC de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, Marvin López Larrea, director de Caminos, remitió a Edith Roberta Chuco Gutierrez, directora regional de Transportes y Comunicaciones, el requerimiento para la contratación de una persona natural o jurídica para el servicio de consultoría para la elaboración del documento técnico del servicio de mantenimiento denominado "Mantenimiento rutinario de la carretera departamental pavimentada AN - 107, tramo: EMP. PE-3N (Carhuaz) – Pte. Pucarami – Shilla – Punta Olímpica – Pte. Armas – Pte. Toma – Chacas, Pte. Acochaca – Acobamba – EMP. AN-105 (San Luis), L=97.00 KM", adjuntando el pedido del servicio en el SIGA con número 000286 de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, así como el término de referencia correspondiente.

En virtud a ello, mediante el formato denominado "Solicitud de cotización", tres proveedores presentaron su cotización para realizar dicho servicio **(Apéndice n.º 83)**, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10
Relación de proveedores que presentaron su cotización a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash

Nº	Proveedor	RUC	Plazo de ejecución del servicio ofertado	Monto ofertado
1	Wilfredo Alejandro Cabanillas Jaimes	10316821575	30 días calendario	33 250,00
2	Yony Heli Garcilazo Medrano	10480711896	--------	33 000,00
3	Billy Edson Chamana Aylas	10415301991	25 días calendario	33 000,00

Fuente: Cotizaciones presentadas por los proveedores para la elaboración del documento técnico.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, en base al estudio de mercado realizado por la mencionada Dirección Regional, Jackelin García Miguel, jefe de la unidad de Logística, elaboró un cuadro comparativo a fin de determinar el proveedor ganador **(Apéndice n.º 84)** y posterior a ello, mediante "Acta de otorgamiento de ganador" **(Apéndice n.º 85)**, nombró a **Billy Edson Chamana Aylas**, como ganador para la elaboración del documento técnico del servicio mencionado en los párrafos precedentes, por el monto ofertado de S/33 000,00 (treinta y tres mil con 00/100 soles) y en el plazo de ejecución de 25 días calendario. Cabe precisar, que la determinación del ganador se realizó mediante una comparación de cotizaciones, constituyendo una contratación directa, sin procedimiento de selección, por ser una contratación de menor cuantía (monto menor a 8 UIT[6]).

En virtud a ello, mediante informe n.º 839-2023-GRA-GRI/DRTC-ADM-UL de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 86)**, Jackelin García Miguel, jefe de la unidad de logística, solicitó a Tito Bautista Guillén Rosales, director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Ancash, la certificación de crédito presupuestario del servicio de consultoría para la elaboración del documento técnico del servicio de mantenimiento denominado: "Mantenimiento rutinario de la carretera departamental pavimentada AN - 107, tramo: EMP. PE-3N (Carhuaz) – Pte. Pucarami – Shilla – Punta Olímpica – Pte. Armas – Pte. Toma – Chacas, Pte. Acochaca – Acobamba – EMP. AN-105 (San Luis), L=97.00 KM". Posteriormente, mediante memorando n.º 538-2023-GRA-GRI/DRTC-ADM de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 87)**, Tito Bautista Guillen Rosales, director de Administración, solicitó a Rocío Sara Guzmán Atao, directora de la oficina de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática, la certificación de crédito presupuestario para la elaboración del documento técnico, adjuntando la solicitud para dicha certificación n.º CCMN: 001371 de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 87)**.

Es así que, Rocío Sara Guzmán Atao, emitió la certificación presupuestal con nota n.º 0000411 de 16 de junio de 2023, por el monto S/33 000,00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles), comunicando mediante memorándum n.º 240-2023-GRA-GRI/DRTC-OPPE de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.º 88)**, a Jackelin García Miguel, jefe de la unidad de Logística, que se realizó la certificación de crédito presupuestario con nota n.º 0000000411 **(Apéndice n.º 88)**, por el requerimiento realizado para el servicio de consultoría respecto a la elaboración del documento técnico del servicio de mantenimiento de la carretera pavimentada AN - 107, por el monto señalado anteriormente, por fuente de financiamiento 5, rubro 18 Canon y sobre

[6] *UIT significa Unidad Impositiva Tributaria, para el año 2023 el valor de la UIT fue de S/4 950,00.*

canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, con el cargo al presupuesto institucional de la meta 0055; por lo tanto, sugiere continuar con el trámite correspondiente.

En ese contexto, el 16 de junio de 2023, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, formalizó la contratación con la emisión de la orden de servicio n.° 0000205 **(Apéndice n.º 89)**, a nombre de **Billy Edson Chamana Aylas**, por el concepto de servicio de consultoría para la elaboración del documento técnico del servicio de "Mantenimiento rutinario en vías departamentales pavimentados, tramo: AN - 107, EMP. PE-3N (Carhuaz) – Pte. Pucarami – Shilla – Punta Olímpica – Pte. Armas – Pte. Toma – Chacas, Pte. Acochaca – Acobamba – EMP. AN-105 (San Luis). Km 97, Distrito de Carhuaz – Carhuaz – Ancash", estableciendo como plazo máximo para el servicio de 25 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio; en tal sentido, el plazo inició el 19 de junio de 2023 y concluyó el 13 de julio de 2023.

Posteriormente, mediante carta n.° 0020-2023-/B.E.C.A de 11 de julio de 2023 **(Apéndice n.º 90)**, **Billy Edson Chamana Aylas**, realizó la entrega al director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Ancash, del documento técnico del mantenimiento rutinario "Mantenimiento rutinario en vías departamentales pavimentados, tramo: AN - 107, EMP. PE-3N (Carhuaz) – Pte. Pucarami – Shilla – Punta Olímpica – Pte. Armas – Pte. Toma – Chacas, Pte. Acochaca – Acobamba – EMP. AN-105 (San Luis). Km 97, Distrito de Carhuaz – Carhuaz – Ancash".

Seguidamente, mediante carta n.° 0022-2023/BECA de 8 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 91)**, **Billy Edson Chamana Aylas**, solicitó a Fredy Álvaro Tarazona, director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Ancash, el pago del 100% por la elaboración del documento técnico del proyecto denominado "Mantenimiento rutinario en vías departamentales pavimentados, tramo: AN - 107, EMP. PE-3N (Carhuaz) – Pte. Pucarami – Shilla – Punta Olímpica – Pte. Armas – Pte. Toma – Chacas, Pte. Acochaca – Acobamba – EMP. AN-105 (San Luis). Km 97, Distrito de Carhuaz – Carhuaz – Ancash", adjuntando los documentos para el trámite de pago como factura electrónica n.º E001-41 de 8 de agosto de 2023 y carta de autorización para el pago con abono en cuenta **(Apéndice n.º 91)**.

Posterior a ello, Rocío Guzmán Atao, directora de Administración, remitió el memorándum n.º 788-2023-GRA-GRI/DRTC-ADM de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 92),** a Carlos Sánchez Obregón, director de Caminos de la DRTC, mediante el cual, solicitó la evaluación del documento técnico presentado por **Billy Edson Chamana Aylas**.

En virtud a ello, Carlos Sánchez Obregón, en calidad de director de Caminos, remitió a Rocío Sara Guzmán Atao, directora de Administración de la DRTC, el memorándum n.º 177-2023-GRA-GRI/DRTC-DC de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 93)**, mediante el cual, otorgó la conformidad a la orden de servicio n.° 0000205 mediante el "Acta de conformidad de servicios n.º 369-2023 de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 93)**, por el servicio de elaboración del documento técnico denominado "Mantenimiento rutinario en vías departamentales pavimentados, tramo: AN - 107, EMP. PE-3N (Carhuaz) – Pte. Pucarami – Shilla – Punta Olímpica – Pte. Armas – Pte. Toma – Chacas, Pte. Acochaca – Acobamba – EMP. AN-105 (San Luis). Km 97, Distrito de Carhuaz – Carhuaz – Ancash".

Al respecto, mediante informe n.º 1211-2023-GRA-GRI/DRTC-ADM-UL de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.º 94)**, Hernán Pio Castillo Torre, jefe de la unidad de Logística, solicitó a Rocío Sara Guzmán Atao, directora de Administración de la DRTC, la autorización del devengado y la derivación del informe con todos los documentos adjuntos a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 1206 y 1207 de 6 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 95)**, la DRTC realizó la transferencia por el importe total de S/33 000,00 (treinta y tres mil con 00/100 soles) a nombre de **Billy Edson Chamana Aylas**, por el pago del servicio de elaboración de documento técnico del servicio de mantenimiento rutinario en vías departamentales pavimentados, tramo: AN 107.EMP.PE3N (Carhuaz) – Pte. Pucarami – Shilla – Punta Olímpica – Pte. Armas – Pte. Toma, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Pagos efectuados a Billy Edson Chamana Aylas
por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Denominación del servicio	Orden servicio N°	Fecha	Comprob. de pago N°	Fecha	SIAF N°	Concepto	Monto S/
Elaboración del documento técnico del servicio de "Mantenimiento rutinario en las vias departamentales pavimentados AN - 107, tramo: EMP. PE-3N (Carhuaz) – Pte. Pucarami – Shilla – Punta Olímpica – Pte. Armas – Pte. Toma – Chacas, Pte. Acochaca – Acobamba – EMP. AN-105 (San Luis), L=97.00 KM".	205	16/06/2023	1206	6/09/2023	483	Giro por la detracción del 12% del servicio de elaboración de documento técnico	3 960,00
			1207	6/09/2023		Giro por los servicios de elaboración de documento técnico	29 040,00
MONTO TOTAL							**33 000,00**

Fuente: Oficio n.° 138-2024-GRA-GRI/DRTC/DR de 8 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, se ha evidenciado que, el servidor **Billy Edson Chamana Aylas**, percibió de manera efectiva un ingreso adicional, por el monto de S/33 000,00 (treinta y tres mil con 00/100 soles), incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, por haber recibido una retribución económica adicional a las retribuciones percibidas por el desempeño del cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural en la Municipalidad Provincial de Huaraz, tal como consta en el informe n.° 0001096-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 2 de agosto de 2024, que contiene las planillas del personal de confianza – gerentes, sub gerentes y jefes designados por contrato administrativo de servicios en cargos directivos **(Apéndice n.° 5)**, en el que se evidencia que dicho servidor público percibió ingresos de manera mensual.

Es de precisar que, Billy Edson Chamana Aylas, en el periodo en el que correspondía la prestación de la elaboración del documento técnico, se encontraba en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad; tal como se advierte en el oficio n.° 00082-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 25 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 7),** y oficio n.° 00090-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, mediante los cuales, David Manuel Hermosa Gloria, subgerente de Recursos Humanos, remitió el detalle de la asistencia del mencionado servidor, correspondiente al periodo del mes de abril al mes de setiembre y del mes de octubre al mes de diciembre de 2023 respectivamente, en el que se evidencia que, dicho servidor público registró el ingreso y salida de la Entidad en la jornada laboral

de lunes a viernes, incumpliendo el deber de dedicación exclusiva al cargo; es decir, en el desempeño de su cargo como gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, acreditándose que, a pesar que prestaba servicios en la Entidad, cumpliendo incluso el horario laboral, de manera simultánea prestó servicios y obtuvo ingresos de otras entidades públicas, incurriendo en doble percepción.

Por lo expuesto, conforme se ha expuesto en los párrafos precedentes, durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2023, **Billy Edson Chamana Aylas**, simultáneamente a sus funciones como gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, contratado bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, contrató y prestó servicios en otras entidades públicas, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Resumen de las Contrataciones efectuadas por Billy Edson Chamana Aylas

N°	Actividad	Periodo	
		Desde	Hasta
Municipalidad Distrital de Ataquero			
1	Elaboración del expediente técnico del proyecto "Mantenimiento de la carretera Isco, Barrios Alto, Caye, Shiquis, Marancaye, Quitasol, salida a Oclle, Distrito de Ataquero – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash".	24/05/2023	22/06/2023
2	Elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego – Reservorio Huellapampa, Distrito de Ataquero, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash".	21/06/2023	20/07/2023
Municipalidad Distrital de Chaccho			
3	Estudio de pre inversión del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhamba y Pabellón Pampa, Distrito de Chaccho de la Provincia de Antonio Raimondi del Departamento de Ancash".	27/03/2023	25/04/2023
4	Elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, Distrito de Chaccho de la Provincia de Antonio Raimondi del Departamento de Ancash".	10/08/2023	8/10/2023
5	Estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en el sector Erapampa del Centro Poblado Jarog, Distrito de Chaccho de la Provincia de Antonio Raimondi del Departamento de Ancash".	27/03/2023	25/04/2023
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash			

N°	Actividad	Periodo	
		Desde	Hasta
6	Elaboración y evaluación de documentos técnicos para el servicio de "Mantenimiento rutinario en vías departamentales pavimentados, tramo: AN - 107, EMP. PE-3N (Carhuaz) – Pte. Pucarami – Shilla – Punta Olímpica – Pte. Armas – Pte. Toma – Chacas, Pte. Acochaca – Acobamba – EMP. AN-105 (San Luis). Km 97, Distrito de Carhuaz – Carhuaz – Ancash".	19/06/2023	13/07/2023

Fuente: Contratos n.° 005-2023-MDA/GM, 016-2023-MDA/GM, 035-2023-MDCH/GM, 008-2023-MDCH/GM, 036-2023-MDCH/GM y o/s n.° 205-2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, conforme se muestra en el cuadro precedente, **Billy Edson Chamana Aylas,** prestó servicios y percibió ingresos simultáneamente de la Municipalidad Distrital de Ataquero, Municipalidad Distrital de Chaccho y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, por un importe total de S/182 861,00, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Resumen de pagos efectuados a Billy Edson Chamana Aylas – periodo 2023

Entidad	Servicio	Comprobante de pago		Importe
		N°	Fecha	
Municipalidad Distrital de Ataqueros	Servicio prestado para la elaboración del expediente técnico de la actividad de: Mantenimiento de la carretera Isco, Barrios Altos Caye, Shiquis, Marancaye, Quitasol, salida a la calle del Distrito de Ataquero, provincia de Carhuaz - Departamento de Ancash.	319	18/07/2023	9 200.00
		320	18/07/2023	800.00
	Servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto de mejoramiento del Sistema de riego-reservorio Huellapampa, distrito de Ataquero, Provincia de Carhuaz.	366	01/08/2023	29 312,12
		367	01/08/2023	2 548,88
Municipalidad Distrital de Chaccho	Proyecto de pre inversión "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, Distrito de Chaccho, Antonio Raimondi, Ancash".	259-2023	03/05/2023	27,000.00
	Servicio de consultoría por elaboración del primer y segundo entregable de expediente técnico "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, Distrito de Chaccho, Antonio Raimondi, Ancash".	713-2023	16/10/2023	15,800.00
		713-2023	16/10/2023	7,200.00
		896-2023	28/12/2023	12 000,00
		714-2023	16/10/2023	25,000.00
		890-2023	27/12/2023	7200,00
		891-2023	27/12/2023	52 800,00
	Pago por la elaboración del proyecto de inversión "Ampliación del suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en el sector Erapampa de Centro Poblado Jarog, Distrito de Chaccho, Provincia de Antonio Raimondi, Departamento de Ancash"	258-2023	03/05/2023	21,000.00

Entidad	Servicio	Comprobante de pago		Importe
		N°	Fecha	
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash	Por el servicio de elaboración de documento técnico del servicio de "Mantenimiento rutinario en vías departamentales pavimentados, tramo: AN - 107, EMP. PE-3N (Carhuaz) – Pte. Pucarami – Shilla – Punta Olímpica – Pte. Armas – Pte. Toma – Chacas, Pte. Acochaca – Acobamba – EMP. AN-105 (San Luis). Km 97, Distrito de Carhuaz – Carhuaz – Ancash".	1206	06/09/2023	3 960,00
		1207	06/09/2023	29 040,00
TOTAL				**242 861,00**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante oficio n.° 346-2023-MDA/A, Oficio n.° 282-2023-MDCH/A, Oficio n.° 0156-2024-MDCH/A y Oficio n.° 138-2024-GRA-GRI/DRTC/DR.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es preciso señalar que, respecto a la ejecución del servicio de consultoría por la elaboración del primer y segundo entregable de expediente técnico "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, Distrito de Chaccho, Antonio Raimondi, Ancash", dicho servicio fue realizado por el "Consorcio Chaccho", integrado por **Billy Edson Chamana Aylas** y Florentino Antonio Antúnez Celmi con una participación de 50% cada uno, por lo que el pago que le correspondió percibir a **Billy Edson Chamana Aylas** por este servicio es el importe de S/60 000,00, por consiguiente, luego de deducir el 50% que le corresponde al otro consorciado el importe total es de S/182 861,00 (ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles).

En consecuencia, el servidor **Billy Edson Chamana Aylas**, designado en el cargo de confianza de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, durante el ejercicio de su cargo en el periodo del 31 de marzo al 31 de octubre de 2023, percibió ingresos adicionales de parte del Estado, como consecuencia de haber contratado, haber prestado servicios simultáneamente en otras Entidades públicas, como son: Municipalidad Distrital de Ataquero, Municipalidad Distrital de Chaccho y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, y haber percibido ingresos de dichas entidades por un monto total de S/182 861,00 (ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles); incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, establecida en la Constitución Política del Perú y en otras disposiciones legales aplicables; lo que generó perjuicio económico al Estado por S/182 861,00 (ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles). A continuación, se muestra el resumen del perjuicio económico:

Cuadro n.° 14
Resumen de Ingresos percibidos en otras Entidades públicas

ENTIDAD	IMPORTE
Municipalidad Distrital de Ataquero	41 861,00
Municipalidad Distrital de Chaccho	108 000,00
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash	33 000,00
TOTAL	**182 861,00**

Fuente: Oficio n.° 346-2023-MDA/A, Oficio n.° 282-2023-MDCH/A, Oficio n.° 0156-2024-MDCH/A y Oficio n.° 138-2024-GRA-GRI/DRTC/DR.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, para mejor entender, en el siguiente cuadro se precisa los meses en las cuales de manera efectiva el servidor Billy Edson Chamana Aylas, percibió los ingresos adicionales:

Cuadro n.° 15
Periodo de prestación de servicios de Billy Edson Chamana Aylas con las Entidades públicas

Entidad / Periodo	2023							
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre
Municipalidad Provincial de Huaraz	1-31	1-30	1-31	1-30	1-31	1-31	1-30	1-31
Municipalidad Distrital de Ataquero								
Elaboración del expediente técnico del proyecto "Mantenimiento de la carretera Isco, Barrios Alto, Caye, Shiquis, Marancaye, Quitasol, salida a Ocllе, Distrito de Ataquero – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash".			24-31	1-22				
Elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Sistema de Riego – Reservorio Huellapampa, Distrito de Ataquero, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash".				21-30	1-20			
Municipalidad Distrital de Chaccho								
Estudio de pre inversión del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhamba y Pabellón Pampa, Distrito de Chaccho de la Provincia de Antonio Raimondi del Departamento de Ancash".	27-31	1-25						
Elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en la trocha carrozable Cocha, Asiag, Succhabamba y Pabellón Pampa, Distrito de Chaccho de la Provincia de Antonio Raimondi del Departamento de Ancash".						10-31	1-30	1-8
Estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión "Ampliación del servicio de suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales en el sector Erapampa del Centro Poblado Jarog, Distrito de Chaccho de la Provincia de Antonio Raimondi del Departamento de Ancash".	27-31	1-25						
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones								
Elaboración y evaluación de documentos técnicos para el servicio de "Mantenimiento rutinario en vías departamentales pavimentados, tramo: AN - 107, EMP. PE-3N (Carhuaz) – Pte. Pucarami – Shilla – Punta Olímpica – Pte. Armas – Pte. Toma – Chacas, Pte. Acochaca – Acobamba – EMP. AN-105 (San Luis). Km 97, Distrito de Carhuaz – Carhuaz – Ancash".				19-30	1-13			

Fuente: Oficio n.° 346-2023-MDA/A, Oficio n.° 282-2023-MDCH/A, Oficio n.° 0156-2024-MDCH/A y Oficio n.° 138-2024-GRA-GRI/DRTC/DR.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, es de precisar que en la figura jurídica de doble percepción, el bien jurídico protegido es la administración austera de los recursos públicos y el deber que ningún funcionario acumule cargos o funciones retribuidos en el sector público; asimismo, dicha protección se fundamenta en: i) la necesidad de maximizar el acceso a los cargos públicos, derivado de los derechos de cada

ciudadano de participar en los asuntos públicos; y, ii) el deber de dedicación exclusiva al cargo; exigencia que se justifica en la necesidad de que las labores asignadas se cumplan adecuadamente.

En tal sentido de los hechos detallados, se ha evidenciado que, **Billy Edson Chaman Aylas**, pese a tener el cargo de confianza de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, contratado bajo el Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el periodo comprendido del 31 de marzo al 31 de octubre de 2023, contrató simultáneamente con tres (3) entidades públicas prestando servicios; y consecuentemente, accedió a más de un ingreso en el Estado, incurriendo en la prohibición de doble percepción, la misma que está establecida en el artículo 40° de la Constitución Política del Perú *"(...) Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)".*

Asimismo, el artículo 3° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público[7], estable que: *"(...) **Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso**. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. **Las únicas excepciones las constituyen la función docente** y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".* Énfasis agregado.
Aunado a ello, el mencionado cuerpo normativo en su artículo 16° establece "Enumeración de obligaciones" que, todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"o) **No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública".*** (Énfasis agregado).

Así también, la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, vigente desde el 5 de julio de 2013, en cuyo artículo 38° **"Prohibición de doble percepción de ingresos"** señala: *"Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos (...). Las únicas excepciones las constituye la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. (...)".*

Igualmente, el Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dicta Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público, con relación a la prohibición de la doble percepción de ingresos, establece los siguientes mandatos legales:

> ***"Artículo 7.- "Incompatibilidad de ingresos"***
> *En el sector público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, **incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empres públicas**".*

Por su parte, el artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, **"Incompatibilidad de doble percepción"**, ha establecido que, los servidores públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso.

[7] Publicado en el diario El Peruano, el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir del 1 de enero de 2005.

Aunado a ello, el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 065-2011-PCM, publicado el 27 julio 2011, señala:

> ***"Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción***
> *(...)*
> *4.3. Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes".*
>
> *De otro lado, el Tribunal Constitucional, interpretó en la sentencia recaída en el Expediente n.º 02146-2010-PA/TC de 10 de diciembre de 2010, los alcances de la incompatibilidad de ingresos establecidos en el artículo 7º del Decreto de Urgencia n.º 020-2006, señalando lo siguiente:*
>
> ***"(...)***
> ***FUNDAMENTOS***
> ***La prohibición de acumulación de empleos y cargos públicos remunerados***
>
> ***3.- El artículo 40º de la Constitución Política del 1993 establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente****. Igual regulación se encontraba prevista en el artículo 58º de la Constitución de 1979 y en el artículo 18º de la Constitución de 1933, y tuvo su origen en el artículo 12º de la Constitución de 1920. Esta disposición constitucional prohíbe la acumulación de empleos y cargos públicos remunerados* ***y tiene sustento doctrinal en la necesidad de maximizar el acceso a cargos públicos, derivado del derecho de todo ciudadano de participar en los asuntos públicos*** *(artículo 2º, inciso 17, de la Constitución),* ***y en el deber de dedicación exclusiva al cargo, exigencia que justifica en la necesidad de que las labores asignadas se cumplan adecuadamente****.*
> *(...)".*

De otra parte, con relación a la incompatibilidad de ingresos en el Decreto de Urgencia Nº 020-2006, se advierte que establece en el artículo 5:

> *"5.- El artículo 7º del Decreto de Urgencia Nº 020-2006 regula la incompatibilidad de ingresos y dispone que en el Sector Público es incompatible la percepción de una remuneración y una pensión, incluidos los honorarios por servicios no personales, asesoría o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas. Conforme a dicha premisa, en el Sector Público, además de la prohibición constitucional de acumulación de empleos y cargos públicos remunerados y de regla general de incompatibilidad entre pensión y remuneración, se incorporan otros supuestos que traspasan el parámetro de la contraprestación derivada de una relación laboral -entiéndase remuneración- y determinan que también se produzca incompatibilidad entre la percepción de la pensión y* ***los honorarios que se abonan por servicios no personales, asesorías o consultorías****. (...)" (El subrayado en negrita es nuestro).*

Ahora bien, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), en su condición de Ente rector del sistema administrativo de gestión de los Recursos humanos del sector público, emitió el Informe Técnico n.º 2128-2016-SERVIR/GPGSC de 28 de octubre de 2016, sobre la doble percepción y contratación con el Estado, en cuyo análisis señaló lo siguiente:

"2.9 En ese sentido, la prohibición de doble percepción de ingresos es aplicable a las personas que al interior de una organización estatal ejerce la función pública, indistintamente de su ***régimen laboral o modalidad de contratación (locación de servicios).***

2.10 Asimismo, cabe advertir que la norma no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso" por lo que debe asumirse que ella ***comprende "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"****, como se expresó em el Informe Legal Nº 194-2010-SERVIR/GG-OAJ, disponible en nuestro portal institucional: www.servir.gob.pe*
(...)

2.13 De otro lado, ***es legalmente factible que un servidor que preste servicios en una entidad bajo un determinado régimen laboral se vincule con la misma u otra entidad bajo otro régimen laboral u otro vínculo contractual; sin embargo, para ello, previamente deberá suspender de manera perfecta el vínculo laboral que mantiene con la primera entidad,*** *de acuerdo a las normas previstas en su régimen primigenio.*
(...) (El subrayado en negrita es nuestro).

Aunado a lo señalado, mediante Informe Técnico n.° 1939-2019-SERVIR-GPGSC de 13 de diciembre de 2019, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR ha establecido lo siguiente:

"2.7 Cabe advertir que la LMEP no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"; en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se le otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión), salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).

2.8 En tal sentido, debido a que normativamente se encuentra prohibido realizar más de una actividad remunerada y subordinada para el Estado, así como recibir un segundo ingreso del Estado, podemos concluir que ningún funcionario o servidor que desempeñe función pública se encontraría habilitado para recibir una contraprestación adicional de otra entidad de la Administración Pública salvo las excepciones permitidas.

2.9 Sin embargo, ello no es impedimento para que el servidor público pueda realizar labores adicionales, fuera de su horario de trabajo, de forma individual o para una organización privada y percibir una retribución por la labor desempeñada. Ello no iría contra la prohibición a la doble percepción de ingresos pues la contraprestación económica no estaría siendo financiada por otra entidad pública, lo que constituye el elemento esencial de la doble percepción".

Asimismo, el mencionado Ente rector emitió el Informe Técnico n.º 000895-2020-SERVIR-GPGSC de 29 de mayo de 2020, sobre las reglas de prohibición de doble percepción de ingresos, donde concluyó:

"III. Conclusiones
3.1 Todos los servidores públicos se encuentran prohibidos de recibir por parte del Estado cualquier ingreso adicional a su remuneración, como producto de la prestación de un servicio. ***La prohibición se configura sin importar el monto, la frecuencia, fuente de financiamiento, oportunidad de la segunda prestación de servicios o naturaleza del***

vínculo que origina el ingreso adicional; inclusive si este último es la contraprestación de un contrato de locación de servicios".

De igual modo, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), emitió el Informe Técnico n.° 002202-2021-SERVIR/GPGSC de 3 de noviembre de 2021, sobre la prohibición a la doble percepción de servidor bajo el régimen CAS y contrato de locación de servicios, que en su análisis y conclusión señaló la posibilidad de que un servidor CAS preste servicios en la modalidad de locación de servicios fuera de la jornada laboral, siempre y cuando no se ejerza función pública ni cargo público; sin embargo, **Billy Edson Chaman Aylas**, desempeñaba el cargo de confianza de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, contratado bajo el Decreto Legislativo n.° 1057; por lo que, no podría prestar servicios en otras Entidades públicas, conforme se muestra en el mencionado informe técnico:

"2.6 Cabe advertir que la LMEP no delimita el alcance de la expresión "cualquier tipo de ingreso", por lo que debe asumirse que comprende ***a "todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público, cualquiera sea la fuente de financiamiento"****, en consecuencia, dichos funcionarios o servidores públicos no pueden percibir un segundo ingreso del Estado por servicios prestados a su favor, cualquiera que sea la denominación que se otorgue a dicho ingreso (remuneración, retribución, honorarios, emolumento o pensión), salvo las excepciones normativamente permitidas (docencia y participación en directorios de entidades y empresas del Estado).*

(...)

Sobre lo concluido en el Informe Técnico Nº 1416-2016

(...)

2.10 De lo anterior, se puede apreciar que el Informe Técnico Nº 1416-2016-SERVIR/GPGSC aborda la temática sobre la prohibición de doble percepción de remuneraciones en el Sector Público, ratificando -tal como se ha precisado también en acápite precedente- lo señalado por la Constitución Política del Perú y la LMEP, respecto a la imposibilidad de un servidor público de recibir un segundo ingreso del Estado, salvo el caso de las excepciones relativas al ejercicio de la función docente, y la percepción de dietas por participación en el directorio de una empresa pública.

2.11 Sin perjuicio de ello a través de la conclusión vertidas en el numeral 3.3 de citado informe- se precisa que no existiría impedimento para que un servidor CAS, fuera de su jornada de trabajo pudiera prestar servicios bajo locación de servicios, siempre que no se ejerza función pública ni cargo público".

Al respecto, es pertinente aclarar que todo servidor que desempeña función pública, no podría percibir otros ingresos adicionales del Estado; porque, sino, incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, tal como se señala en las conclusiones del Informe Técnico 002202-2021-SERVIR/GPGSC de 3 de noviembre de 2021, y que se muestra a continuación:

"(...)

III. Conclusiones

3.1 El ejercicio de una función pública en una entidad de la Administración Pública determina la condición de funcionario o servidor público, indistintamente del régimen laboral o modalidad de contratación de dicha persona. En ese sentido, ***todo aquél que desempeñe función pública es pasible de ser considerado empleado*** **público y sujeto a la prohibición de doble percepción.**

(...)" (La negrita es nuestro).

Aunado a ello, el Informe Técnico n.° 001510-2022-SERVIR-GPGSC de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR de 24 de agosto de 2022, señala:

"(...) podemos colegir que ningún servidor público se encontraría habilitado para recibir contraprestación adicional derivada de cargo o función pública de otra entidad de la Administración Pública, indistintamente del régimen laboral (a manera de ejemplo: Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30057, u otros) o modalidad de contratación bajo el cual se vinculen con éste (locación de servicios); excepto las que se encuentren expresamente permitidas (docencia, participación en directorios de entidades y empresas del Estado, y percepción de la pensión de jubilación o cesantía de los regímenes del Decreto Ley 20530 y Ley 19990)".

Además, en ese mismo sentido, SERVIR a través del Informe Técnico n.º 000476-2024-SERVIR-GPGSC de 25 de marzo de 2024, sobre la prohibición de doble percepción de ingresos en el sector público, señaló lo siguiente:

"2.16 Estando a lo expuesto y en atención a la consulta planteada, cabe indicar que el **marco normativo vigente no permite que un servidor público perciba un ingreso producto de una relación laboral con una entidad pública (remuneración), y a la vez un ingreso que sea resultado de otro servicio realizado a favor de la misma u otra entidad pública, bajo cualquier modalidad laboral o contractual**, salvo las excepciones legalmente establecidas, las mismas que se describen en el Informe Técnico Nº 00863-2023-SERVIR-GPGSC (disponible en www.gob.pe/servir) (...)".

De lo expuesto, las disposiciones legales citadas y los informes técnicos del Ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos del sector público, coinciden en precisar que, ningún empleado público puede percibir más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingresos por parte del Estado, que provenga de otro servicio prestado a su favor, salvo las excepciones específicas establecidas por Ley, como la función docente y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas; lo cual tiene como sustento la necesidad de maximizar el acceso a los cargos públicos y garantizar que los servicios prestados al Estado se realicen de manera adecuada.

Asimismo, según lo establecido en la normativa mencionada, todo servidor público que se encuentre desempeñando una función pública, percibiendo remuneración por parte de una determinada Entidad, tiene prohibido percibir simultáneamente otro tipo de ingreso, esto comprende todos aquellos conceptos que pudiesen ser pagados con fondos de carácter público cualquiera sea la fuente de financiamiento, es decir no se podrá percibir paralelamente remuneración, honorarios u otro tipo de ingreso por servicios no personales, asesorías, consultorías u otro cargo, cuyos pagos provengan de las fuentes del Estado.

Consecuentemente, Billy Edson Chamana Aylas, durante el periodo de 31 de marzo al 31 de octubre de 2023, en el ejercicio de su cargo de confianza de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, incurrió en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado, al haber prestado servicios de manera simultánea y percibido ingresos de otras Entidades públicas, como la Municipalidad Distrital de Ataquero, Municipalidad Distrital de Chaccho y Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, por el monto total de S/182 861,00 (ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles), importe que constituye perjuicio económico al Estado.

Los hechos expuestos, contravinieron la normativa siguiente:

- **Constitución Política del Perú de 1993, promulgada el 29 de diciembre de 1993 y vigente desde el 1 de enero de 1994.**

"Artículo 40. Carrera Administrativa

(...). Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

(...)".

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

"Artículo 3.- Prohibición de doble percepción de ingresos:

Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas.

Artículo n.º 16: Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.
(...)
o) No suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública.
(...)".

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 4 de julio de 2013, vigente desde el 5 de julio de 2013.**

"Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos (...)

Las únicas excepciones las constituye la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.
(...)".

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

"Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto

Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
(...)

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)

Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública
El servidor público está prohibido de:

(...)
1. Mantener intereses de Conflicto
Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
(...)".

- **Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dicta normas de austeridad y racionalidad en el gasto público de 11 de agosto del 2006.**

"Artículo 7.- Incompatibilidad de ingresos:
En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, incluidos honorarios por servicios no personales, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas".

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, vigente desde el 14 de junio de 2014.**

"Artículo 158.- Incompatibilidad de doble percepción:
Los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, excepto de aquello que sea percibido por función docente efectiva o por su participación en un órgano colegiado percibiendo dietas, así como las excepciones conforme al artículo 38 de la Ley.

(....)".

- **Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM publicado el 18 de enero de 1990.**

 *"**Artículo 139.-** Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente".*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008 y modificado con decreto Supremo n.° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011.**

 "Artículo 4.- Impedimentos para contratar y prohibición de doble percepción:
 (...)
 4.3 Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes".

La situación expuesta fue ocasionada por el actuar del servidor público **Billy Edson Chamana Aylas**, quien, ejerciendo el cargo de confianza remunerado de "gerente de Desarrollo Urbano y Rural" en la Municipalidad Provincial de Huaraz, de manera simultánea durante el periodo comprendido del 31 de marzo al 31 de octubre de 2023, contrató, prestó servicios y percibió ingresos de tres (3) entidades públicas por un total de S/182 861,00 (ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles), incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El señor **Billy Edson Chamana Aylas**, comprendido en los hechos, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado mediante casilla electrónica, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 96** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

En ese sentido, considerando que el servidor comprendido en los hechos específicos presuntamente irregulares, no ha presentado sus comentarios, se concluye que, no se desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos, ello pese de habérsele comunicado de acuerdo al procedimiento establecido. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación[8], forman parte del **Apéndice n.° 96** del presente Informe de Control Específico.

La participación del servidor comprendido en el hecho, se describe a continuación:

1.- Billy Edson Chamana Aylas, identificado con DNI n.° 41530199, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, durante el periodo del 31 de marzo de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2023-MPH-A de 30 de marzo de

[8] *Adicionalmente, a la solicitud realizada por el auditado el día 4 de noviembre de 2024, de remitir información mediante correo electrónico, se procedió a realizar la notificación al correo electrónico chamanaaylas@hotmail.com, hasta en dos oportunidades, siendo éstos los días 5 y 8 de noviembre de 2024, con la finalidad de brindarle todas las facilidades para acceder al pliego de hechos y garantizar el debido proceso.*

2023. a quien se le notificó[9] el Pliego de Hechos a la casilla electrónica n.º 41530199, remitida a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0337-02-006 de 31 de octubre de 2024 y cargo de notificación de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.º 96)**; sin embargo, vencido el plazo otorgado, el citado servidor público no presentó sus comentarios y aclaraciones; por lo que, no ha desvirtuado su participación en los hechos comunicados.

En el ejercicio de sus funciones, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, durante el periodo del 31 de marzo de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, por haber incurrido en la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado; considerando que pese a estar desempeñando el cargo de confianza de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, por el cual percibió una remuneración total de S/52 800,00 (cincuenta y dos mil ochocientos y 00/100 soles) y otros beneficios laborales; sin embargo, de manera simultánea, suscribió contratos y órdenes de servicios, prestando sus servicios y percibiendo ingresos adicionales de otras entidades públicas, como las municipalidades distritales de Ataquero, Chaccho y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, percibiendo otros ingresos del Estado por el monto de S/182 861,00 (ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles), el cual constituye perjuicio económico al Estado, al haber sido obtenidos contraviniendo las normas imperativas que regulan de forma expresa la prohibición de doble percepción.

Es así que, con dicho accionar, contravino la prohibición de doble percepción de ingresos del Estado que tiene sustento legal constitucional en el **artículo 40° de la Constitución Política del Perú**, el cual dispone: *"Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)".*

*También transgredió **artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil**, así como el **artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057**, Ley del Servicio Civil, aprobado por el **Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM**.*

Aunado a ello, infringió el **Decreto de Urgencia n.° 020-2006**, que dictan **Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público**, en cuyo **artículo 7º** prescribe: *"En el Sector Público no se podrá percibir simultáneamente remuneración y pensión, **incluidos honorarios por servicios no personales**, asesorías o consultorías, salvo por función docente y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de las entidades o empresas públicas (...)".*

Igualmente, incumplió el **numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057**, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, el que establece: *"**4.3.-** Es aplicable a los trabajadores sujetos al contrato administrativo de servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes. (...)".*

De manera concordante, también ha incumplido el artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, **"Incompatibilidad de doble percepción"**, el cual ha establecido que, los servidores públicos, directivos públicos, servidores civiles de carrera, servidores con contratación temporal, o servidores de actividades complementarias, no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso.

[9] *Adicionalmente, en atención a la solicitud realizada por el auditado mediante correo electrónico de 7 de noviembre de 2024, se realizó la notificación de manera presencial el 14 de noviembre de 2024, con la finalidad de brindarle todas las facilidades para acceder al pliego de hechos y garantizar el debido proceso.*

Así también ha incumplido, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, el cual dispone *"Mientras dure su relación laboral con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente".*

Asimismo, transgredió **el artículo 3° y literal o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, "Ley Marco del Empleo Público"**; respecto a la prohibición de la doble percepción de ingresos del Estado; así como, la prohibición de contratar por locación de servicios bajo cualquier modalidad con otra entidad pública, así como lo establecido en los numerales 1 y 6 del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad: *"Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", y*
6. Principio de probidad y ética pública: *"El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".*

Asimismo, inobservó lo establecido en los **numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**, que establece que el servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto: *"Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y el debido proceso", y*
2. Probidad: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona".*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones civiles a cargo de las instancias competentes; además se ha identificado presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidor público de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el ejercicio del cargo de confianza de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, prestó de manera simultánea servicios, percibiendo ingresos hasta en tres (3) entidades públicas, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos, lo que generó perjuicio económico al Estado por S/182 861,00.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "Servidor público de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el ejercicio del cargo de confianza de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, prestó de manera simultánea servicios, percibiendo ingresos hasta en tres (3) entidades públicas, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos, lo que generó perjuicio económico al Estado por S/182 861,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación de sustento, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Huaraz, se formuló la conclusión siguiente:

1. Durante el periodo 31 de marzo de 2023 al 31 de octubre de 2023, **Billy Edson Chamana Aylas**, contaba con vínculo laboral vigente en la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el cargo de confianza de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contratado bajo el Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, percibiendo ingresos por desempeñar dicho cargo por el monto de S/52 800,00; sin embargo, en el mismo período en el que mantenía vínculo laboral con la Entidad, contrató y suscribió órdenes de servicios simultáneamente con la Municipalidad Distrital de Ataquero, Municipalidad Distrital de Chaccho y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, prestando servicios de consultorías y otros por locación de servicios, accediendo de esta forma a más de un ingreso del Estado por el monto de S/182 861,00 (ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles), incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos.

 En ese sentido, transgredió lo regulado en el artículo 40° de la Constitución Política; artículo 3° y literal o) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; artículo 38° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, artículo 158° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM; artículo 7° del Decreto de Urgencia n.° 020-2006, que dictan Normas de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público; y, numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM.
 En consecuencia, los hechos con evidencia de irregularidad, fueron ocasionados por el actuar del servidor público **Billy Edson Chamana Aylas** gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, lo que generó perjuicio económico al Estado, por S/182 861,00 (ciento ochenta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles).
 (Irregularidad n.° 1)

RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, al servidor público de la Municipalidad Provincial de Huaraz comprendido en el hecho observado, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.°1).

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra el servidor público comprendido en los hechos de la irregularidad n. 1 del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 079-2023-MPH-A de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del informe n.° 0001096-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 02 de agosto de 2024 que contiene:

- Copia autenticada de las planillas del personal de confianza – gerentes, sub gerentes y jefes designados por contrato administrativo de servicios en cargos directivos n.os 00000112-2023-SGRRHH, 00000145-2023-SGRRHH, 00000178-2023-SGRRHH, 00000236-2023-SGRRHH, 00000225-2023-SGRRHH, 00000264-2023-SGRRHH, 00000303-2023-SGRRHH y 0000338-2023-SGRRHH.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de:

- Informe n.° 645-2023-MPH-GAF-SGRRHH de 18 de abril del 2023, comprobante de pago n.° 1767 de 19 de abril de 2023 y detalle de la carta de orden electrónica 084 n.° 23100326 de 14 de junio de 2023.
- Informe n.° 849-2023-MPH-GAF-SGRRHH de 16 de mayo del 2023, comprobante de pago n.° 2652 de 17 de mayo de 2023 y detalle de la carta de orden electrónica 084 n.° 23100369 de 21 de junio de 2023.
- Informe n.° 1115-2023-MPH-GAF/SGRRHH de 15 de junio de 2023, comprobante de pago n.° 3372 de 19 de junio de 2023 y detalle de la carta de orden electrónica 084 n.° 23100422 de 27 de junio de 2023.
- Informe n.° 1360-2023-MPH-GAF/SGRRHH de 17 de julio de 2023, comprobante de pago n.° 4267 de 20 de julio de 2023 y detalle de la carta de orden electrónica 084 n.° 23100496 de 31 de julio de 2023.
- Informe n.° 1374-2023-MPH-GAF-SGRRHH de 18 de julio 2023, comprobante de pago n.° 4249 de 19 de julio 2023 y detalle de la carta de orden electrónica 084 n.° 23100489 de 25 de setiembre de 2023.
- Informe n.° 1530 -2023-MPH-GAF/SGRRHH de 15 de agosto de 2023, comprobante de pago n.° 4826 de 16 de agosto 2023 y detalle de la carta de orden electrónica 084 n.° 23100545 de 06 de setiembre de 2023.
- Informe n.° 1733-2023 -MPH-GAF-SGRRHH de 18 de setiembre 2023, comprobante de pago n.° 5688 de 19 de setiembre de 2023 y detalle de la carta de orden electrónica 084 n.° 23100608 de 06 de octubre de 2023.
- Informe n.° 1930-2023-MPH-GAF-SGRRHH de 17 de octubre 2023, comprobante de pago n.° 6400 de 18 de octubre 2023 y detalle de la carta de orden electrónica 084 n.° 23100671 de 22 de noviembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – DE HUARAZ

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del oficio n.° 00082-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 25 de septiembre de 2024, adjunto al:
Reporte visado por la Subgerencia de Recursos Humanos del registro de asistencia de Chamana Aylas Billy Edson, desde el 3/04/2023 al 29/09/2023.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del oficio n.° 00090-2024-MPHZ/GAF/SGRRHH de 15 de octubre de 2024, adjunto al:
Reporte visado por la Subgerencia de Recursos Humanos del registro de asistencia de Chamana Aylas Billy Edson, desde el 2/10/2023 al 9/11/2023.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 11-2014-MPH de 10 de abril de 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaraz (Art.° 138, 139, 140, 141, 142 y 143 - Páginas 119, 120 y 121).

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de:
- Ordenanza Municipal n.° 15-2014-MPH de 12 de mayo de 2014.
- Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Apéndice n.° 11: Copia simple del oficio n.° 346-2023-MDA/A de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de:
- Informe n.° 006-2023-MDA-JUIDUR/GEAA de 08 de mayo del 2023.
- Términos de referencia para la contratación de los servicios de un consultor para la formulación del expediente técnico de la actividad "Mantenimiento de la carretera Isco, Barrios Altos, Caye, Shiquis, Marancaye, Quitasol, salida a Oclle, distrito de Ataquero – provincia de Carhuaz – departamento de Ancash".

Apéndice n.° 13: Copias autenticadas de cotizaciones presentadas por los proveedores en la Municipalidad Distrital de Ataquero, para la formulación del expediente técnico de la actividad "Mantenimiento de la carretera Isco, Barrios Alto, Caye, Shiquis, Marancaye, Quitasol, salida a Oclle, distrito de Ataquero – provincia de Carhuaz – departamento de Ancash":
- Chamana Aylas Billy Edson.
- Malpaso Niño Rosbert Jhony.
- Juan Ysrael Vega Picón

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del cuadro comparativo de cotizaciones n.° 0012 de 18 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del informe n.° 070-2023-MDA/ULA/FRSB de 18 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de:
- Carta n.° 023-2023-MDA/GM/RECV de 22 de abril de 2023.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000052.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del contrato de consultoría n.° 005-2023-MDA/GM de 23 de mayo del 2023.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 139 de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la carta n.° 001-2023/ATAQUERO/BECA de 23 de junio del 2023.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2023-MDA/GM de 14 de julio del 2023.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de:
- Carta n.° 002-2023/ATAQUERO/BECA de 18 de julio del 2023.
- Recibo por honorarios electrónico n.° E001-302 de 18 de julio de 2023

- Carta de autorización: Autorización para el pago con abono en cuenta.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del informe n.° 184-2023-MDA-JUIDUR/GEAA de 18 de julio del 2023.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del memorandum n.° 178-2023-MDA/GM/RECV de 18 de julio de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de:

- Comprobante de pago n.° 319 de 18 de julio de 2023.
- Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI), documento B n.° 081-23000286 de 20 de julio de 2023 (Depósito al Scotiabank).
- Comprobante de pago n.° 320 de 18 de julio de 2023.
- Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI), documento B n.° 081-23000287 de 20 de julio de 2023 (Depósito al Banco de la Nación).

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de:

- Informe n.° 036-2023-MDA-JUIDUR/GEAA de 26 de mayo del 2023.
- Términos de referencia para la contratación de un consultor para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio del sistema de riego – reservorio de Huellapampa – Distrito de Ataquero, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

Apéndice n.° 26: Copias autenticadas de las cotizaciones presentadas por los proveedores en la Municipalidad Distrital de Ataquero, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de sistema de riego – reservorio de Huellapampa – Distrito de Ataquero, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash":

- Billy Edson Chamana Aylas.
- Juan José Sánchez Oncoy.
- Rosario Cacha Nancy Pilar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de cuadro comparativo de cotizaciones n.° 054 de 29 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del informe n.° 083-2023-MDA/ULA/FRSB de 07 de junio de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la carta n.° 027-2023-MDA/GM/RECV de 08 de junio de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000069.

Apéndice n.° 31: Copia simple del contrato de consultoría n.° 016-2023-MDA/GM de 20 de junio del 2023.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 175 de 20 de junio de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de la carta n.° 003-2023-CYBE de 10 de julio del 2023.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.°014-MDA-GM de 18 de julio del 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de:

- Carta n.°004-2023-CYBE de 19 julio del 2023.
- Recibo por Honorarios Electrónico n.° E001-304 de 24 de julio de 2023.
- Carta de autorización: Autorización para el pago con abono en cuenta.
- Registro Nacional de Proveedores.

- Copia DNI.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del informe n.° 192-2023-MDA-JUIDUR/GEAA de 25 de julio del 2023.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del memorandum n° 193-2023-MDA/GM/RECV de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada de:

- Comprobante de pago n.° 366 de 1 de agosto de 2023.
- Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI), documento B n.° 081-23000331 de 2 de agosto de 2023 (Depósito al Scotiabank).
- Comprobante de pago n.° 367 de 1 de agosto de 2023.
- Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI), documento B n.° 081-2300332 de 2 de agosto de 2023 (Depósito al Banco de la Nación).

Apéndice n.° 39: Copia simple de:

- Oficio n.° 282-2023-MDCH/A de 28 de diciembre de 2023.
- Informe n.° 011-2023-MDCH/T-CEBO de 28 de diciembre del 2023.
- Oficio n.°0156-2024 MDCH/A de 09 de octubre de 2024.
- Informe n.°005-2024-MDCH/JUT/CAMC de 09 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del informe n.° 009-2023-MDCH/JYSN/EPYP de 29 de marzo del 2023.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de contrato de locación de servicios n.° 035-2023-MDCH/GM de 27 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de la carta n.° 001-2023-/B.E.C.A de 11 de abril del 2023.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del informe técnico n.° 003-2023-MDCH-UF/SMOV.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del FORMATO N° 07-A.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del informe n.° 016-2023-MDCH-UF/SMOV de 18 de abril del 2023.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de:

- Carta n.° 003-2023-/B.E.C.A de 18 de abril del 2023.
- Factura electrónica n.° E001-39 de 18 de abril de 2023.
- Carta de autorización: Autorización para el pago con abono en cuenta.
- Copia de DNI.
- Registro Nacional de Proveedores.
- Ficha RUC : 10415301991.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada del informe n.° 0141-2023-MDCH-RAEL/GIDUR de 20 de abril del 2023.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 101 de 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del memorandum n.° 145-2023-MDCH-GM de 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de:

- Comprobante de pago n.° CP 259-2023 de 3 de mayo de 2023.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23000191 de 4 de mayo de 2023 (Depósito al Scotiabank).

Apéndice n.° 51: Copias autenticadas de las certificaciones de crédito presupuestario nota n.° 0000000174.

Apéndice n.° 52: Copia simple del acta de apertura electrónica, calificación y evaluación de las ofertas técnicas y económicas y otorgamiento de la buena pro: Adjudicación simplificada n.° 002-2023-MDCh/Cs - 1ra Convocatoria.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del contrato de Consorcio Chaccho.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del contrato n.°008-2023-MDCH/GM de 09 de agosto del 2023.

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de la carta n.° 002-2023/CCH de 07 de setiembre del 2023.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada de:
- Carta n.° 002-2023/LASS-E de 20 de setiembre del 2023.
- Informe n.° 002-2023/LASS-E.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada de:
- Carta n.° 003-2023/CCH de 22 de setiembre del 2023.
- Factura electrónica n.° E001-45 de 21 de setiembre de 2023.
- Carta de autorización: Autorización para el pago con abono en cuenta.
- Registro Nacional de Proveedores.
- Ficha RUC: 10415301991.
- Factura n.° E001-48 de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 58: Copia simple del informe n.° 0250-2023-MDCH/GIDUR/G/JDOC de 25 de setiembre del 2023.

Apéndice n.° 59: Copia autenticada del memorandum n.° 0338-2023-MDCH/GM de 04 octubre del 2023.

Apéndice n.° 60: Copia autenticada de la carta n.° 004-2023/BECA de 13 de octubre del 2023.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada de:
- Comprobante de pago n.° CP 713-2023 de 16 de octubre de 2023.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23000594 de 17 de octubre de 2023.
- Comprobante de pago n.° CP 713-20223 de 16 de octubre de 2023.
- Constancia de pago - Transferencia a cuenta de terceros (CCI), documento B n.° 081-23000595 de 17 de octubre de 2023.
- Comprobante de pago n.° CP 714-2023 de 16 de octubre de 2023.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23000596 de 17 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 62:
- Copia autenticada de la carta n.° 007-2023/CCH de 11 de diciembre del 2023.

Apéndice n.° 63: Copias autenticadas de:
- Carta n.° 008-2023/LASS-E de 15 de diciembre del 2023.
- Informe n.° 008-2023/LASS-E.

Apéndice n.° 64: Copias autenticadas de:
- Carta n.° 009-2023/CCH de 19 de diciembre del 2023.
- Factura electrónica n.° E001-49 de 18 de diciembre de 2023.
- Contrato n°008-2023-MDCH/GM de 09 de agosto de 2023.
- Contrato de Consorcio Chaccho.
- Registro Nacional de Proveedores.
- Certificaciones de crédito presupuestario nota n.° 0000000174.

Apéndice n.° 65: Copia autenticada del informe n.° 0344-2023-MDCH/GIDUR/G/JDOC de 21 de diciembre del 2023.

Apéndice n.° 66: Copia autenticada del memorandum n.° 0480-2023-MDCH/GM de 27 diciembre del 2023.

Apéndice n.° 67: Copias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.° CP 890-2023 de 27 de diciembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° CP 891-2023 de 27 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 68: Copia autenticada de la carta n.° 010-2023/CCH de 27 de diciembre del 2023.

Apéndice n.° 69: Copia autenticada del informe n.° 0347-2023-MDCH/GIDUR/G/JDOC de 27 de diciembre del 2023.

Apéndice n.° 70: Copia autenticada del memorandum n.° 0486-2023-MDCH/GM de 27 diciembre del 2023.

Apéndice n.° 71: Copia autenticada de:
- Comprobante de pago n.° 896-2023 de 28 de diciembre de 2023
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23000714 de 3 de enero de 2024.

Apéndice n.° 72: Copia autenticada del informe n.° 008-2023-MDCH/JYSN/EPYP de 29 de marzo del 2023.

Apéndice n.° 73: Copia autenticada de contrato de locación de servicios n.° 036-2023-MDCH/GM de 27 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 74: Copia autenticada de:
- Carta n.° 002-2023-/B.E.C.A de 11 de abril del 2023.
- FORMATO Nº 07-A.

Apéndice n.° 75: Copia simple del informe n.° 015-2023-MDCH-UF/SMOV de 18 de abril del 2023.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada de:
- Carta n.° 004-2023-/B.E.C.A de 18 de abril del 2023.
- Factura electrónica n.° E001-40 de 18 de abril de 2023.
- Carta de autorización: Autorización para el pago con abono en cuenta.
- Copia de DNI.
- Registro Nacional de Proveedores.
- Ficha RUC.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 102 de 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 78: Copia autenticada del informe n.° 0140-2023-MDCH-RAEL/GIDUR de 20 de abril del 2023.

Apéndice n.° 79: Copia autenticada del memorandum n.° 146-2023-MDCH-GM de 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 80: Copia autenticada de:
- Comprobante de pago n.° CP 258-2023 de 3 de mayo de 2023.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23000190 de 4 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 81: Copia simple del oficio n.° 138-2024-GRA-GRI/DRTC/DR de 08 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 82: Copia autenticada de:
- Oficio n.° 249-2023-GRA-GRI/DRTC-DC de 09 de junio del 2023.
- Pedido de servicio n.° 000286 de 9 de junio de 2023.

Apéndice n.° 83: Copia simple de las solicitudes de cotización para el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mantenimiento rutinario de la carretera departamental pavimentada AN-107, Tramo: EMP. PE-3N (Carhuaz) – Pte. Pucarami – Shilla – Punta Olímpica – Pte. Armas . Pte.

Toma – Chacas . Pte. Acochaca . Acobamba – EMP. AN-105 (San Luis), L=97.00 KM:

- Billy Edson Chamana Aylas.
- Yony Heli Garcilazo Medrano.
- Wilfredo Alejandro Cabanillas Jaimes.

Apéndice n.° 84: Copia autenticada del cuadro comparativo de bienes.

Apéndice n.° 85: Copia autenticada del Acta de otorgamiento de ganador.

Apéndice n.° 86: Copia autenticada del informe n.° 839-2023-GRA-GRI/DRTC-ADM-UL de 16 de junio de 2023.

Apéndice n.° 87: Copia autenticada de:

- Memorando n.° 538-2023-GRA-GRI/DRTC-ADM de 16 de junio del 2023.
- Solicitud de certificación de crédito presupuestario n.° CCMN: 001371 de 16 de junio de 2023.

Apéndice n.° 88: Copia autenticada de:

- Memorandum n.° 240-2023-GRA-GRI/DRTC-OPPE de 16 de junio del 2023.
- Certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000411.

Apéndice n.° 89: Copia autenticada de la orden de servicio n.° 0000205 de 16 de junio de 2023.

Apéndice n.° 90: Copia simple de la carta n.° 0020-2023-/B.E.C.A de 11 de julio del 2023.

Apéndice n.° 91: Copias autenticadas de:

- Carta n.° 0022-2023/BECA de 08 de agosto del 2023.
- Factura electrónica n.° E001-41 de 8 de agosto de 2023.
- Carta de autorización: Autorización para el pago con abono en cuenta.

Apéndice n.° 92: Copia autenticada del memorándum n.° 788 2023-GRA-GRI/DRTC-ADM de 14 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 93: Copia autenticada de:

- Memoradum n.° 177-2023-GRA-GRI/DRTC-DC de 21 de agosto del 2023.
- Acta de conformidad de servicios n.° 369-2023.

Apéndice n.° 94: Copia autenticada del informe n.° 1211-2023-GRA-GRI/DRTC-ADM-UL de 22 de agosto del 2023.

Apéndice n.° 95: Copias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.° 1206 de 06 de setiembre de 2023.
- Comprobante de pago n.° 1207 de 06 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 96: Impresiones del pliego de hechos

- Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0337-02-006 y Cargo de Notificación de 31 de octubre de 2024, firmado digitalmente.
- Impresión del motivo que originó la comunicación del Pliego de hechos correspondiente a Billy Edson Chamana Aylas, visados digitalmente por el supervisor y jefe de comisión.
- Impresión del pliego de hechos y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Huaraz, 27 de noviembre de 2024

Karina Elizabeth Roldán Macedo
Supervisor de la Comisión de Control

Miroslava Carolina Jácome Minaya
Jefa de la Comisión de Control

Rovin Camilo Rodríguez Calderón
Abogado de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, por lo que procede a suscribir en señal de conformidad procediendo a su aprobación.

Huaraz, 27 de noviembre de 2024

Lady Mariza Julca Toledo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz

APÉNDICE N° 1


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 085-2024-2-0337-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Servidor público de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en el ejercicio del cargo de confianza de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, prestó de manera simultánea servicios, percibiendo ingresos hasta en tres (3) entidades públicas, incurriendo en la prohibición de doble percepción de ingresos, lo que generó perjuicio económico al Estado por S/182 861,00.	Billy Edson Chamana Aylas	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	31/03/2023	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	-	X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0057

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 28 de noviembre de 2024

OFICIO 0001645-2024-MPHZ/OCI

Señor:
David Manuel Rosales Tinoco
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huaraz
Presente. -

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 085-2024-2-0337-SCE "Doble percepción de ingresos de servidor público designado en cargo de confianza en la Municipalidad Provincial de Huaraz".

REFERENCIA : a) Oficio n.° 0001383-2024-MPHZ/OCI de 10 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a), mediante el cual el órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Doble percepción de ingresos de servidor público designado en cargo de confianza en la Municipalidad Provincial de Huaraz".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se remite a vuestro despacho el Informe de Control Específico n.° 085-2024-2-0337-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico, ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

Municipalidad Provincial de Huaraz
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JULCA TOLEDO Lady Mariza FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 28/11/2024 16:39:56-0500
Cargo: JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

V°B°
Firmado digitalmente por JACOME MINAYA Miroslava Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-12-2024 10:50:19 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 885264

ED-64942-0

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-12-2024 16:50:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0001645-2024-MPHZ/OCI
EMISOR	:	MIROSLAVA CAROLINA JACOME MINAYA - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DAVID MANUEL ROSALES TINOCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Sumilla:

Me dirijo a usted con la finalidad de comunicar que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se remite a vuestro despacho el Informe de Control Específico n.° 085-2024-2-0337-SCE, respecto a la "Doble percepción de ingresos de servidor público designado en cargo de confianza en la Municipalidad Provincial de Huaraz", por lo que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas en el plazo de 20 días calendario.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172268430**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000177-2024-CG/0337
2. OFICIO 0001645-2024-MPHZOCI[F]
3. Informe SCE n.º 085-2024-2-0337-SCE
4. Apéndices I
5. Apéndices II

NOTIFICADOR : MIROSLAVA CAROLINA JACOME MINAYA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XBRTTM**

Firmado digitalmente por JACOME MINAYA Miroslava Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-12-2024 16:50:26 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000177-2024-CG/0337

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0001645-2024-MPHZ/OCI
EMISOR	:	MIROSLAVA CAROLINA JACOME MINAYA - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DAVID MANUEL ROSALES TINOCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172268430
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	531

Sumilla: Me dirijo a usted con la finalidad de comunicar que, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se remite a vuestro despacho el Informe de Control Específico n.° 085-2024-2-0337-SCE, respecto a la "Doble percepción de ingresos de servidor público designado en cargo de confianza en la Municipalidad Provincial de Huaraz", por lo que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas en el plazo de 20 días calendario.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 0001645-2024-MPHZOCI[F]
2. Informe SCE n.º 085-2024-2-0337-SCE
3. Apéndices I
4. Apéndices II

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RWPRAD**